



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 4 de abril de 1997. — Número 68

Página 2.141

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 18 de marzo de 1997, por la que se prórroga la vigencia de la Orden de 24 de abril de 1996, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo y se regula el procedimiento para su concesión 2.142
- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo 2.142
- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la formación profesional continua y ocupacional cofinanciadas por el Fondo Social Europeo 2.147
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones y aprobaciones, definitivas e iniciales de la modificación puntual número 10 del plan general de ordenación urbana y el plan especial de protección de las Cuevas de Altamira 2.149
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio rectificación 2.151

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Fomento.— Citaciones para hacer entrega de las notificaciones y documentaciones relacionadas con expedientes, resoluciones de expedientes de daños y notificaciones de inicio de procedimiento sancionador 2.151

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Corrección de errores en anuncio de venta por gestión directa y edictos de subasta de bienes 2.157

Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta 2.159

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Santander.— Anuncios de adjudicaciones de subastas y concursos por objetos varios y contratación del consultor que redacte el proyecto de obras de desagüe de avenidas de la vaguada de Las Llamas, tercera fase 2.160

Junta Vecinal de Casar de Periedo.— Anuncio de subasta 2.164

Arnuero.— Anuncio de licitación 2.165

Laredo.— Adjudicación de contrato en 1996 2.165

3. Economía y presupuestos

Riotuerto y Potes.— Exposiciones públicas de las cuentas generales de los ejercicios de 1995 y 1996 2.165

Cabezón de la Sal, Reinosa, Ribamontán al Monte, Val de San Vicente, Luena y Valdeolea.— Exposiciones públicas y aprobaciones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana 2.165

Santander.— Corrección de errores 2.166

4. Otros anuncios

Santa Cruz de Bezana y Piélagos.— Aprobaciones iniciales de estudio de detalle 2.166

Noja.— Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico 2.167

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 609/95

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 123/97, 193/97, 605/97 y 943/96 2.167

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 2.168

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 52/97 2.171

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 35/97 2.171

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Convocatoria de asamblea general y anuncios de extravíos de libretas 2.172

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 18 de marzo de 1997, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 24 de abril de 1996, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo y se regula el procedimiento para su concesión.

La Ley de Cantabria 7/1996, de 17 de diciembre, de concesión de crédito extraordinario para financiar el Acuerdo de Concertación Social, destina un montante de 100 millones de pesetas para sufragar ayudas a la contratación y fomento del empleo estable y al autoempleo.

Con el fin de atender las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 24 de abril de 1996, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo y se regula el procedimiento para su concesión (B.O.C. de 3 de mayo) que no fueron resueltas por agotamiento del crédito presupuestario, se aprueba la presente Orden.

La presente disposición se remite en cuanto a requisitos y tramitación de las ayudas a lo dispuesto en la citada Orden de 24 de abril de 1996, no obstante proceder a la modificación de la composición del órgano que ha de evaluar las solicitudes, una vez creada la Dirección Regional de Trabajo. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Orden es atender las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 24 de abril de 1996, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se convocan ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo, que no fueron resueltas por agotamiento del crédito disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 2. Financiación

1. Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a los remanentes generados por las siguientes aplicaciones presupuestarias de la Ley 7/1996, de 17 de diciembre:

03.4.724.2.475.1/1

"Ayudas a la contratación y fomento del empleo estable".

03.4.724.2.475.2/1

"Ayudas al autoempleo".

2. La concesión de estas ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en las mencionadas aplicaciones presupuestarias.

Artículo 3. Tramitación

En relación con la cuantía de las ayudas, ámbito de aplicación, beneficiarios, requisitos de aquéllas, tramitación y resolución e inspección y seguimiento, se estará a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1996 antes señalada.

Disposición adicional única. Cláusula condicional

El otorgamiento de las ayudas previstas en la presente Orden estará condicionado a la incorporación del remanente necesario para financiarlas, derivado de la

aprobación de la Ley 7/1996, de 17 de diciembre, de concesión de crédito extraordinario para financiar el Acuerdo de Concertación Social.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 24 de abril de 1996.

Se modifica el apartado segundo del artículo 10 de la Orden de 24 de abril de 1996, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo y se regula en procedimiento para su concesión, que queda redactado como sigue:

"Se crea una Comisión de Valoración de las solicitudes formuladas, presidida por el Director Regional de Trabajo y de la que formarán parte como vocales el Jefe del Servicio de Empleo y Formación y un técnico de grado medio de la citada Dirección. Actuará en calidad de Secretario un funcionario del mencionado Centro".

Disposición final segunda. Régimen supletorio.

En todo lo no establecido por la presente disposición, se estará a lo previsto en la Orden de 24 de abril de 1996 antes señalada y en la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—José Ramón Álvarez Redondo.

97/73973

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 20 de marzo de 1997 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo.

El Decreto 86/1995, de 24 de agosto, establece y regula los programas al empleo y a la formación profesional cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Diputación Regional de Cantabria.

Por su parte el Real Decreto 1901/1996, de 2 de agosto, traspa a la Comunidad Autónoma de Cantabria los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo a la creación de empleo regulados en las disposiciones generales dictadas por el Estado, en los términos establecidos en la citada disposición.

Con objeto de hacer posible la concesión de las mencionadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir el otorgamiento de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria de ayudas y se regula el procedimiento para su concesión. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo, a través de los siguientes programas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

- Programa I: Ayudas a la contratación y fomento del empleo estable de parados mayores de 25 años y jóvenes desempleados. (F.S.E.); 03.6.724.2.471.1.1

- Programa II: Ayudas al autoempleo (F.S.E.); 03.6.724.2.471.1.2

- Programa III: Promoción del empleo autónomo (subvenciones financieras); 03.6.724.2.474.2.1

- Programa IV: Promoción del empleo autónomo (rentas de subsistencia); 03.6.742.2.474.2.2

- Programa V: Apoyo a la creación de empleo en Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales (subvenciones financieras); 03.6.724.2.474.1.1
- Programa VI: Apoyo a la creación de empleo en Cooperativas Y Sociedades Anónimas Laborales (rentas de subsistencia); 03.6.724.2.474.1.2
- Programa VII: Integración laboral de minusválidos; 03.6.724.2.486.1
- Programa VIII: Ayudas previas a la Jubilación Ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas; 03.6.724.2.487.1

2. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

3. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias citadas, teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

4. No obstante lo anterior, podrán imputarse con carácter preferente a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores por los mismos conceptos, reconocidas en resoluciones de recursos administrativos o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

5. Las aportaciones económicas de la Diputación Regional de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

PROGRAMA I

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE.

Artículo 2. Objeto y beneficiarios.

1. Las ayudas contempladas en este programa van dirigidas a incentivar a aquellas empresas que contraten, por tiempo indefinido y a jornada completa, a los siguientes colectivos:

- a) Parados de larga duración, mayores de 25 años, que no hayan ejercido actividad laboral por cuenta propia o ajena en los doce meses anteriores a su contratación.
- b) Jóvenes desempleados, menores de 25 años.

2. A los efectos de esta disposición, se entiende por desempleada aquella persona que no tenga una ocupación remunerada y no se encuentre dada de alta como trabajadora en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Sólo podrán otorgarse las ayudas previstas en la presente Orden a las empresas que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y para la contratación de trabajadores adscritos a centros ubicados en esta Región.

Artículo 4. Cuantía.

La Diputación Regional de Cantabria subvencionará a las empresas que realicen contrataciones de forma estable con una cuantía de 700.000 pesetas por trabajador contratado por tiempo indefinido.

Artículo 5. Requisitos.

Para tener derecho a estas ayudas, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los contratos subvencionados deberán ser formalizados por tiempo indefinido y a jornada completa, debiendo la empresa garantizar la estabilidad del trabajador y el nivel de empleo, salvo las extinciones motivadas por causa de fuerza mayor, durante un tiempo mínimo de tres años, contados a partir del día siguiente a su registro en la Oficina de Empleo correspondiente. Si durante la vigencia del contrato se produjera la extinción del mismo, deberá comunicarse a la Dirección Regional de Trabajo tal circunstancia en el plazo de 60 días naturales, incluyendo, junto a la notificación, un nuevo contrato laboral que sustituya al anterior, de igual naturaleza y duración.
- b) Los contratos subvencionados deberán representar un aumento neto de plantilla en relación a los 12 meses anteriores a su formalización.
- c) Se entenderá por incremento neto de plantilla el aumento de la media de trabajadores que la empresa haya tenido durante el periodo mencionado, considerando a cada trabajador inscrito en plantilla como una unidad, sin distinción del tipo de contrato o duración de su jornada laboral.

Artículo 6. Exclusiones.

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- a) Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o de las personas que ocupen puestos de alta dirección en la empresa, cuando ésta adopte forma societaria.

- b) Las empresas que hayan efectuado despidos improcedentes o realizado expedientes de regulación de empleo durante los doce meses anteriores a la solicitud, exceptuándose las reducciones producidas por causa de fuerza mayor.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes y documentación se presentarán por triplicado ejemplar conforme establecen los artículos 34 y 35 de la presente Orden.

2. Las empresas que deseen acogerse a los beneficios señalados en el presente Programa deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación, numerada y ordenada en la forma que se indica:

- Documento Nº 1.- Copia del D.N.I. del trabajador por el que se solicita la subvención.
- Documento Nº 2.- Precontrato o acuerdo previo suscrito por la empresa y el trabajador para el establecimiento de la relación laboral.
- Documento Nº 3.- Certificado de vida laboral del trabajador acreditativo de su situación de permanencia en el desempleo.
- Documento Nº 4.- Alta o último recibo del I.A.E.
- Documento Nº 5.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- Documento Nº 6.- Certificado de la Delegación en Cantabria de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- Documento Nº 7.- Declaración jurada de otras subvenciones solicitadas o percibidas por la empresa por contratación de trabajadores con expresión, en su caso, de la identidad del trabajador objeto de la misma.
- Documento Nº 8.- Fotocopia (un único ejemplar) de los boletines de cotización Tc-1 y Tc-2, de los últimos 12 meses contados a partir de la celebración del acuerdo previo o precontrato y los correspondientes al mes anterior a la presentación de la solicitud.
- Documento Nº 9.- Media de trabajadores en plantilla de los 12 meses anteriores, contados a partir de la celebración del precontrato con el trabajador por el que se solicita la subvención.
- Documento Nº 10.- Declaración jurada de no tener deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de tasas, precios públicos y exacciones parafiscales.
- Documento Nº 11.- Ficha de terceros.
- Cualquier otra documentación que le pueda ser requerida por los servicios técnicos de la Dirección Regional de Trabajo.

Artículo 8. Instrucción.

1. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, el Director Regional de Trabajo elevará al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria propuesta motivada de concesión o denegación de la solicitud de ayuda.

2. No obstante y con carácter previo, la Dirección Regional de Trabajo notificará al peticionario la propuesta de concesión de la subvención a que hace referencia el apartado anterior, con objeto de que presente en el plazo de 15 días naturales el correspondiente contrato definitivo, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo correspondiente, acompañado del alta en la Seguridad Social. Transcurrido el plazo fijado sin recibir contestación se considerará que el peticionario desiste de la solicitud efectuada y se procederá al archivo del expediente.

PROGRAMA II

AYUDAS AL AUTOEMPLEO

Artículo 9. Objeto y beneficiarios

1. Las ayudas contempladas en este programa están dirigidas a asegurar a aquellas personas desempleadas que pretendan incorporarse al mundo laboral como autónomos unos ingresos mínimos que les permitan desarrollar con mayores garantías de éxito su proyecto empresarial.

2. A los efectos de esta Orden, tendrán la consideración de desempleados las personas que no tengan una ocupación remunerada ni se encuentren dadas de alta como trabajadores o empresarios en cualquiera de los regímenes especiales de autónomos de la Seguridad Social.

Artículo 10. Cuantía.

La Diputación Regional de Cantabria subvencionará con 600.000 pesetas a todas aquellas personas desempleadas que se establezcan como autónomos en Cantabria y se dediquen personal y profesionalmente a la actividad de que se trate.

Artículo 11. Exclusiones.

No tendrán derecho a beneficiarse de estas ayudas los trabajadores que soliciten subvención por autoempleo cuando hubieran estado inscritos en cualquiera de los regímenes de autónomos de la Seguridad Social en los 12 meses anteriores a la publicación de esta Orden.

Artículo 12. Solicitudes y documentación.

1.-Las solicitudes y documentación se presentarán por triplicado ejemplar conforme establecen los artículos 34 y 35 de la presente Orden.

2. Las personas que deseen acogerse a los beneficios señalados en el presente Programa deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación, numerada y ordenada en la forma que se indica:

- Documento nº 1.- Memoria descriptiva, con indicación de los siguientes extremos:
 - Datos personales y profesionales del solicitante.
 - Relación de los gastos necesarios para iniciar la actividad (plan de inversiones).
 - Justificantes y facturas de gastos efectuados o a realizar relacionados con la actividad de que se trate.
 - Recursos económicos de que se dispone para hacer frente a las inversiones (plan de financiación).
 - Cursos de formación profesional realizados por el peticionario y que estén en relación directa con la actividad a desarrollar.
- Documento Nº 2.- Copia del D.N.I.
- Documento Nº 3.- Certificado de vida laboral expedido por la Delegación de la Seguridad Social en Cantabria.
- Documento Nº 4.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las cotizaciones.
- Documento Nº 5.- Certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documento Nº 6.- Declaración jurada de no haber solicitado ni percibido otras subvenciones procedentes del Fondo Social Europeo (renta de subsistencia).
- Documento Nº 7.- Ficha de terceros debidamente diligenciada y firmada.
- Cualquier otra documentación que le pueda ser requerida por los servicios técnicos de la Dirección Regional de Trabajo.

Artículo 13. Instrucción.

1. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, el Director Regional de Trabajo elevará al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria propuesta motivada de concesión o denegación de la solicitud de ayuda.

2. No obstante y con carácter previo, la Dirección Regional de Trabajo notificará al peticionario la propuesta de concesión de la subvención a que hace referencia el apartado anterior, con objeto de que presente en el plazo de 15 días naturales la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad a que hace referencia la memoria descriptiva.
- Alta en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social que corresponda.
- Facturas definitivas de gastos debidamente conformadas y diligenciadas.

3. Transcurrido dicho plazo sin recibir la documentación que se cita, se considerará que el peticionario desiste de la solicitud efectuada, procediéndose al archivo del expediente sin otras actuaciones.

NORMAS COMUNES A LOS PROGRAMAS I Y II**Artículo 14. Valoración y resolución.**

1. Se crea una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, presidida por el Director Regional de Trabajo y de la que formarán parte como vocales el Jefe del Servicio de Empleo y Formación y un Técnico de la mencionada Dirección. Actuará en calidad de Secretario un funcionario del mencionado Centro.

2. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Analizar y valorar las solicitudes y documentación presentada.
- b) Formular las propuestas de aprobación o denegación de las solicitudes de subvención.

3. Realizado el preceptivo análisis y valoración de la solicitud y una vez obtenida la documentación a que se refieren los artículos 8.2 y 13.2 de la presente Orden, la Comisión dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección Regional de Trabajo, la cual, a la vista de la documentación obrante, tramitará y remitirá el expediente a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, para su aprobación por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

4. La resolución adoptada por el órgano competente se notificará al peticionario por la Dirección Regional de Trabajo.

**PROGRAMAS III Y IV
AYUDAS AL EMPLEO AUTÓNOMO****Artículo 15. Objeto y beneficiarios.**

Con objeto de promover y ayudar a financiar proyectos que faciliten la instalación como autónomos a personas que se encuentren desempleadas y acrediten tal condición, se podrán conceder subvenciones financieras y rentas de subsistencia.

Artículo 16. Tipos de ayuda.

1. Las subvenciones financieras serán de hasta 6 puntos como máximo del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante, con un límite de 500.000 ptas., y pagaderas de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

Sólo podrán tener acceso a la obtención de estas ayudas los autónomos cuyos préstamos se amortizan en el plazo mínimo de tres años.

2. Se podrá conceder una subvención adicional de hasta 500.000 pesetas para facilitar la instalación como autónomos de desempleados menores de 25 años y mayores de 25 años que lleven al menos un año como parados, siempre que se hayan beneficiado de la subvención financiera descrita en el apartado anterior. Ello en función de la cuantía del préstamo y del baremo que a continuación se relaciona:

CUANTÍA DEL PRÉSTAMO	CUANTÍA RENTA SUBSISTENCIA
Menos de 500.000 pts.	100.000 pts.
De 500.000 a 699.000 pts.	150.000 pts.
De 700.000 a 799.000 pts.	200.000 pts.
De 800.000 a 999.999 pts.	250.000 pts.
De 1.000.000 a 1.199.000 pts.	300.000 pts.
De 1.200.000 a 1.399.000 pts.	350.000 pts.
De 1.400.000 a 1.699.000 pts.	400.000 pts.
De 1.700.000 a 1.999.000 pts.	450.000 pts.
Desde 2.000.000 pts.	500.000 pts.

3. Las subvenciones financieras previstas en este artículo sólo podrán ser compatibles con las ayudas reguladas en los artículos 9 al 13 de esta Orden para aquellos peticionarios que no reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

NORMAS COMUNES A LOS PROGRAMAS III Y IV**Artículo 17. Requisitos.**

1. Para poder acceder a las subvenciones descritas en estos programas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir del 1 de Enero de 1.997.
- b) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en cualquiera de los regímenes especiales de la Seguridad Social.
- c) Estar desempleados e inscritos como parados y acreditar tal situación de desempleo mediante certificado de vida laboral expedido por la Delegación de la Seguridad Social en Cantabria, hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Artículo 18. Exclusiones.

Quedan excluidos de estos programas los siguientes colectivos:

1. Los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma asociativa o societaria, excepto las sociedades de responsabilidad limitada unipersonal.
2. Los trabajadores que en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas hayan desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, inscritos al efecto en alguno de los regímenes de autónomos de la Seguridad Social.

Artículo 19. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes y documentación se presentarán por triplicado ejemplar conforme establecen los artículos 34 y 35 de la presente Orden.

2. Las personas que deseen acogerse a los beneficios señalados en los citados Programas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación, numerada y ordenada en la forma que se indica:

- Documento Nº 1.- Memoria descriptiva, con indicación de los siguientes extremos:
 - Datos personales y profesionales del solicitante
 - Relación de los gastos necesarios para iniciar la actividad (plan de inversiones)
 - Justificantes y facturas de gastos efectuados o a realizar, relacionados con la actividad.
 - Recursos económicos de que dispone para hacer frente a las inversiones (plan de financiación).
 - Cursos de formación profesional realizados por el peticionario y que estén en relación directa con la actividad a desarrollar.
- Documento Nº 2.- Copia del D.N.I.
- Documento Nº 3.- Certificado de Vida Laboral expedido por la Delegación de la Seguridad Social en Cantabria.
- Documento Nº 4.- Certificado de la Oficina de Empleo de estar inscrito como demandante de empleo y antigüedad de la demanda.
- Documento Nº 5.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las cotizaciones a la misma.

- Documento Nº 6.- Certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documento Nº 7.- Certificado de solicitud de préstamo con la entidad de crédito o certificado acreditativo del mismo y de sus características, cuyo importe en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad a realizar.
- Documento Nº 8.- Declaración jurada por el peticionario de no haber solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones procedentes del Fondo Social Europeo.
- Documento Nº 9.- Ficha de terceros debidamente diligenciada y firmada.
- Cualquier otra documentación que pueda serle requerida por los servicios técnicos de la Dirección Regional de Trabajo.

Artículo 20. Instrucción.

1. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, el Director Regional de Trabajo elevará al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria propuesta motivada de concesión o denegación de la solicitud.

2. No obstante y con carácter previo, la Dirección Regional de Trabajo notificará al peticionario la propuesta de concesión de la subvención a que hace referencia el apartado anterior, con objeto de que presente en el plazo de 15 días naturales la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad a que hace referencia en la memoria descriptiva.
- Alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social que corresponda.
- Facturas definitivas debidamente conformadas y diligenciadas.
- Póliza del préstamo.

3. Transcurrido el periodo mencionado sin recibir la documentación que se cita, se considerará que el peticionario desiste de la solicitud efectuada, procediéndose al archivo del expediente sin otras actuaciones.

PROGRAMA V**APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES. (SUBVENCIONES FINANCIERAS)****Artículo 21. Objeto.**

Este Programa tiene por objeto conceder ayudas económicas para la creación o conservación de puestos de trabajo mediante la constitución, ampliación del número de socios o mantenimiento de Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales.

Artículo 22. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las cooperativas de trabajo asociado o de explotación comunitaria de la tierra, sus socios trabajadores, así como los socios de trabajo de otros tipos de cooperativas.
- b) Las sociedades laborales y/o sus socios trabajadores.
- c) Las cooperativas de segundo grado integradas mayoritariamente por cooperativas de trabajo asociado.

Artículo 23. Subvenciones.

1. A tal efecto, podrán concederse subvenciones financieras para la reducción de los intereses de capital fijo destinado a la constitución o mantenimiento de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales. En el caso de constitución, podrá concederse subvención de intereses de créditos de circulante siempre que no superen el 25% de la inversión.

2. La subvención financiera a que se refiere el apartado anterior será, como máximo, de 6 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año, incluido el posible periodo de carencia.

3. Esta subvención no podrá superar la cuantía de 500.000 pts. por socio integrante de una cooperativa o sociedad anónima laboral, salvo casos excepcionales debidamente motivados por la Dirección Regional de Trabajo.

PROGRAMA VI**APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES (RENTA DE SUBSISTENCIA)****Artículo 24. Objeto.**

Este Programa tiene por objeto conceder ayudas económicas para la ampliación del número de socios de Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales, contribuyendo al desarrollo de la economía social.

Artículo 25. Beneficiarios y subvenciones.

A tal efecto, se podrán conceder subvenciones de hasta 250.000 pesetas, en concepto de renta de subsistencia, cuando se trate de desempleados menores de 25

años o parados mayores de 25 años que lleven al menos un año desempleados y adquieran la condición de socio.

NORMAS COMUNES A LOS PROGRAMAS V Y VI**Artículo 26. Remisión normativa**

En todo lo no previsto en los Programas V y VI antes regulados (requisitos, documentación, etc.), se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1.986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo.

PROGRAMA VII**INTEGRACIÓN LABORAL DE LOS MINUSVALIDOS****Artículo 27. Objeto y beneficiarios.**

Con objeto de facilitar la integración laboral del minusválido se podrán conceder ayudas destinadas a la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo que cumplan los requisitos establecidos en el R.D. 2273/85, de 4 de diciembre (B.O.E. nº 97, de 9 de Diciembre de 1.985), por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 28. Tipos de ayuda.

1. Los Centros Especiales de Empleo podrán obtener las siguientes ayudas:

- a) **Costes Salariales:** Subvención por coste salarial correspondiente a puestos de trabajo ocupados por minusválidos que realicen una jornada normal y estén dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por un importe máximo del 50% del Salario Mínimo Interprofesional aplicado.
- b) **Bonificación de cuotas de la Seguridad Social:** Bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las cuotas de recaudación conjunta. Esta bonificación será deducida directamente por los Centros Especiales de Empleo, previa autorización de la Administración, de las cuotas a liquidar mensualmente a la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.
- c) **Inversiones en los Centros Especiales de Empleo:** Una subvención en caso de proyectos de reconocido interés social, para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, siempre que el proyecto tenga viabilidad técnica, económica y financiera y suponga la creación de empleo estable para minusválidos.

En este caso, el pago de la subvención estará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de la justificación del gasto realizado. No obstante, se podrá solicitar la liquidación de la subvención con el carácter "a justificar", para lo que será necesario que el beneficiario aporte aval bancario o de entidad financiera ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, sin limitación temporal y en cuantía que garantice la citada cantidad y los intereses legales correspondientes.

2. Todas estas subvenciones no superarán conjuntamente el límite de 2.000.000 de pesetas por puesto de trabajo creado.

Artículo 29. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes y documentación se presentarán por triplicado ejemplar conforme establecen los artículos 34 y 35 de la presente Orden.

2. Los Centros que deseen acogerse a los beneficios señalados en el presente Programa deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- La referida en las normas generales que les afecten. (Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo y Orden de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 22 de marzo de 1.994 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de promoción de empleo y de integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo.
- Dependiendo del tipo de subvención que se solicite, se acompañará:
 - a) **Subvención de costes salariales:**
 - El primer mes, además de las nóminas y boletines de cotización correspondientes, se habrá de aportar alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social, contrato y certificado de minusvalía. Asimismo el Centro deberá acreditar, mediante las correspondientes certificaciones, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y con la Administración Regional y aportar justificante del código de cuenta cliente (ficha de terceros) a la que deberá abonarse la subvención.
 - En meses sucesivos, nóminas de los trabajadores y boletines de cotización incluidos Tc-1 y Tc-2 del último mes ingresado, así como los partes de alta, contrato y certificados de minusvalía de los nuevos trabajadores que pasen a formar parte de la plantilla de la empresa.
 - b) **Bonificación de cuotas a la Seguridad Social:**
 - Contratos de trabajo, partes de alta en la Seguridad Social y certificación de minusvalía de los trabajadores.

c) Subvención por inversiones en centros especiales de empleo:

- Memoria específica del proyecto
- Detalle valorado del plan de inversión fija (incluyendo facturas y presupuestos proforma).
- Ampliación y documentación de las fuentes financieras y plan financiero completo.
- Estados financieros de los dos últimos años.
- Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto.

PROGRAMA VIII**AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN****Artículo 30. Objeto.**

Estas ayudas tienen por objeto facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, hasta tanto se alcance la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 31. Beneficiarios.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por las empresas en procesos de reestructuración para los trabajadores que cesen en las mismas por las causas previstas en los artículos 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, previa conformidad expresa e individual de cada uno.

Artículo 32. Requisitos.

Las ayudas a las que alude este artículo, sus condiciones y requisitos se hallan reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de Octubre de 1.994, sobre Concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (B.O.E. nº 253, de 22 de Octubre).

Artículo 33. Otras ayudas.

1. Asimismo, se podrán conceder ayudas para facilitar una cobertura económica a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo, siempre que hayan sido objeto del oportuno expediente y la extinción se haya producido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

2. Estas ayudas se concederán mediante convenio e irán dirigidas a aquellos colectivos despedidos de empresas, por expedientes de crisis o cierre de las mismas, que se hayan agrupado en asociaciones privadas para fomentar el empleo de sus asociados y defender sus intereses laborales, así como para fomentar el trabajo y el cooperativismo, en cualquiera de sus formas.

NORMAS GENERALES**Artículo 34. Solicitudes.**

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación que se expresa o a la que remite cada programa, se formularán mediante instancia, según modelo oficial que se facilitará en la Dirección Regional de Trabajo y en cuyo dorso se hará constar la documentación aportada, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, presentándose en el Registro de la Dirección Regional, en el de la Comunidad Autónoma o en la forma a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de, 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 35. Plazo de presentación.

Los plazos para la presentación de las solicitudes se iniciarán el día de entrada en vigor de la presente Orden y serán:

- a) Para los programas I, II, III y IV, hasta el 30 de junio de 1.997.
- b) Para los programas V y VI, hasta el 30 junio de 1.997.
- c) Para el programa VII, hasta el 30 de noviembre de 1.997.
- d) Para el programa VIII, hasta el 31 de julio de 1.997.

Artículo 36. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección Regional de Trabajo.

2. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que de no hacerlo así se tendrá por desistido de su petición.

3. Las solicitudes serán analizadas por la Comisión a que hace referencia el artículo 14 de la presente Orden y valoradas de acuerdo con criterio de viabilidad financiera, técnica y económica.

4. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, el Director Regional de Trabajo elevará al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria propuesta motivada de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido.

Artículo 37. Plazo de resolución.

1. La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta en el plazo de tres meses, excepto para los programas I y II que será de cuatro meses, contados a partir de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Transcurridos los plazos citados anteriormente sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas. Las solicitudes se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes y a tal efecto se les asignará por riguroso orden de entrada un número correlativo dentro de cada programa.

Artículo 38. Pago.

Como norma general y sin perjuicio de las normas específicas fijadas, en su caso, para los distintos programas, el pago al beneficiario se efectuará de una sola vez, previa realización y justificación de los requisitos recogidos en los distintos programas y normas comunes de la presente Orden.

Artículo 39. Seguimiento y control subvencional.

1. Tiene la consideración de beneficiario de subvenciones y ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o ayuda, en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la Dirección Regional de Trabajo u otro órgano del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. A tal efecto, pueden solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención o ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección Regional de Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a la Dirección Regional de Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención.

Artículo 40. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en el artículo anterior.

2. El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable será el establecido en el Real Decreto Legislativo 1.091/1.988, de 23 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. Si los beneficiarios no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que la Dirección Regional de Trabajo disponga su total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del beneficiario.

Disposición adicional primera.

Las solicitudes de subvención en concepto de renta de subsistencia y subvención financiera correspondientes a los programas de Promoción de Empleo (Programas III y IV), transferidas en virtud del Real Decreto 1.901/1.996, de 2 de Agosto, que se hallen pendientes de resolución, serán atendidas con cargo a las consignaciones presupuestarias del presente ejercicio.

Disposición adicional segunda.

Las solicitudes de subvención en concepto de costes salariales a Centros Especiales de Empleo correspondientes al programa de Integración de

Minusválidos, transferidas en virtud del Decreto citado en la disposición anterior y que se hallen igualmente pendientes de resolución, serán atendidas con cargo a las consignaciones presupuestarias del presente ejercicio.

Disposición transitoria única.

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en los Programas I y II de la presente Orden todas las acciones realizadas a partir del día 1 de Octubre de 1.996, siempre que cumplan los requisitos especificados en la misma.

2. Los trabajadores autónomos que hubieran iniciado la actividad a partir del 1 de Octubre de 1.996 y deseen acogerse a los beneficios previstos en el Programa II de la presente Orden, deberán acompañar los documentos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Autónomos correspondiente o Mutualidad en el mismo momento de la presentación de la solicitud.

3. Las empresas que hubieran efectuado contratación de trabajadores con los requisitos previstos en el Programa I de esta Orden y pretendan acogerse a los beneficios previstos en la misma, deberán presentar el correspondiente contrato definitivo y el alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social en el mismo momento de la presentación de la solicitud.

Disposición final primera.

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo previsto en la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— José Ramón Álvarez Redondo.

73990

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la formación profesional continua y ocupacional cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

El Decreto 86/1995, de 24 de agosto, establece y regula los programas de ayudas al empleo y a la formación profesional cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por el Gobierno de Cantabria.

Con objeto de hacer posible la concesión de las ayudas a la formación profesional continua y ocupacional reguladas en dicho Decreto y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se aprueba la presente convocatoria de ayudas y se regula el procedimiento para su concesión, en ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición final primera del Decreto antes mencionado. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 1.997 las ayudas a la Formación Profesional Ocupacional, así como regular el procedimiento para su concesión, a través de los siguientes programas de actuación:

- Formación Continua de trabajadores y autónomos.
- Formación Ocupacional, para la inserción o reinserción de desempleados.

Artículo 2. Programas de actuación

1. El programa de Formación Continua de trabajadores y autónomos tiene por objeto formar y capacitar a trabajadores de los sectores agrario y marítimo-pesquero, a trabajadores y empresarios de pequeñas empresas industriales y de servicios y a trabajadores autónomos.

Dicha formación deberá proporcionarles certificados oficiales de la actividad profesional que les capacite para su permanencia en el medio laboral en el que se encuentran.

Para la ejecución de dicho programa se adoptará, fundamentalmente, la forma de convenio de colaboración.

2. El programa de Formación Ocupacional para la inserción o reinserción de desempleados tiene por objeto promover la realización de acciones formativas que posibiliten la colocación de jóvenes desempleados menores de 25 años y de desempleados mayores de 25 años.

Artículo 3. Financiación

1. Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- El programa de Formación Continua de trabajadores y autónomos:
 - 03.6.724.2.442 (Formación de Ocupados del Fondo Social Europeo).
 - 03.6.724.2.472 (Formación de Ocupados del Fondo Social Europeo).
 - 03.6.724.2.481 (Formación de Ocupados del Fondo Social Europeo).
- Los programas de Formación Ocupacional para la inserción o reinserción de desempleados:
 - 03.6.724.2.443 (Ayudas a la Formación Profesional Ocupacional del Fondo Social Europeo).
 - 03.6.724.2.471.3 (Ayudas a la Formación Profesional Ocupacional del Fondo Social Europeo).
 - 03.6.724.2.482.1 (Ayudas a la Formación Profesional Ocupacional del Fondo Social Europeo).
 - 03.6.724.2.461.1 (Ayudas a la Formación Profesional Ocupacional del Fondo Social Europeo).

2. Dichas aplicaciones presupuestarias podrán ser modificadas o ampliadas previa realización de los trámites pertinentes.

3. En todo caso, la concesión de las ayudas estará limitada por el importe del crédito disponible en las citadas consignaciones presupuestarias.

Artículo 4. Destinatarios

Serán destinatarios de la formación continua los activos para su perfeccionamiento y reciclaje y de la formación ocupacional los desempleados. Dentro de los desempleados se priorizarán los siguientes colectivos: menores de 25 años, mayores de 45 años, demandantes de primer empleo y colectivos con dificultades de inserción (mujeres con cargas familiares, minusválidos, colectivos marginados, etc.).

Artículo 5. Beneficiarios

Podrán colaborar en la realización de los programas y serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los centros colaboradores del INEM en Cantabria, las organizaciones sindicales o empresariales, las instituciones o centros formativos públicos o privados debidamente acreditados y las empresas que deseen cubrir sus necesidades formativas, justificándolas debidamente y se comprometan a contratar al menos a un 30% del alumnado participante.

Artículo 6. Convenios de Colaboración

1. La programación de las acciones formativas se realizará a través de convenios de colaboración a suscribir entre la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y las entidades beneficiarias fijadas en el artículo 5 de la presente Orden.

2. Los Convenios de Colaboración establecerán:

- Su objeto, ámbito y localidad de aplicación.
- La cuantía económica global objeto de convenio. Para su cálculo se tendrán en cuenta los siguientes criterios y módulos económicos:
 - Los cursos para desempleados tendrán una duración mínima de 200 horas lectivas y se impartirán con un mínimo de cuatro y un máximo de seis horas al día.
 - Los cursos de activos tendrán una duración mínima de 20 horas y máxima de 150 horas.
 - Los ratio económicos máximos aplicables a los cursos para desempleados son los siguientes:
 - Cursos de especialidades de nuevas tecnologías y cursos con certificado de profesionalidad: 1.300 ptas/hora/alumno.
 - Cursos de especialidades con prioridad 1 y 2 y alta inserción en Cantabria: 1.200 ptas/hora/alumno.
 - Cursos de especialidades con prioridad 3 en Cantabria: 1.100 ptas/hora/alumno.
 - Cursos de especialidades con prioridad 4 en Cantabria: 1.000 ptas/hora/alumno.

- Cursos de especialidades con prioridad 5 y otros, a especificar: 900 ptas/hora/alumno.
 - En estas cantidades están incluidas las compensaciones por gastos de transporte que se establecen en 10 ptas/Km. con un máximo de 800 pesetas diarias (Al determinar las distancias se atenderá como referencia a la localidad y no al municipio).
 - En los cursos para activos el valor máximo hora/alumno se fija en 1.300 pesetas.
 - El número máximo de alumnos subvencionable por curso para desempleados será de 15. El número de alumnos por curso será como mínimo de 12 y como máximo de 20.
 - El número de alumnos mínimo para los cursos de activos será de 8 y el máximo subvencionable de 20.
 - En todos los cursos se incluirá un Módulo de orientación laboral y búsqueda de empleo de entre 10 y 20 horas de duración.
- c) La forma de pago, que será del 50% al inicio del curso -dicho porcentaje tiene carácter de anticipo de gasto a justificar- y el 50% restante a la finalización del curso, previa justificación de los gastos realizados.
- d) El técnico de enlace y apoyo designado por el Gobierno de Cantabria.

Artículo 7. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se cumplimentarán por duplicado ejemplar y según modelo oficial y se dirigirán al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. Deberán ser presentadas en la Dirección Regional de Trabajo a través de los medios previstos en el Artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Los programas formativos, que deberán contener:
 - Los datos de identificación de la entidad.
 - Las especialidades a impartir.
 - El programa de los cursos desarrollado en sus contenidos teórico-prácticos.
 - El perfil y relación del profesorado.
 - Los medios didácticos y audiovisuales.
 - El presupuesto por curso.
 - Las expectativas laborales que justifiquen la realización de los cursos.
- b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no tener deudas pendientes con la Diputación Regional de Cantabria.
- d) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas o Impuesto de Sociedades, en su caso.
- e) Ficha de terceros, según modelo facilitado al efecto.
- f) Documentos de constitución de la entidad solicitante que acrediten su personalidad jurídica.

3. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que complete ésta en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, con la advertencia de que transcurrido este plazo y caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Artículo 8. Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Se podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes, así como fijar nuevos plazos de solicitud a lo largo del ejercicio, si no se hubiesen agotado las partidas presupuestarias correspondientes a cualesquiera de los programas de la presente Orden.

Artículo 9. Comisión de Valoración

1. Con el fin de evaluar e informar los programas formativos se crea la Comisión de valoración de ayudas a la formación, que estará formada por:

Presidente: El Director Regional de Trabajo.

Vocales: El Jefe del Servicio de Empleo y Formación y un Técnico en formación.

Secretario: Un funcionario de la Dirección Regional de Trabajo.

2. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Realizar la valoración técnico-formal de los programas formativos presentados.
- b) Elevar al órgano competente propuestas para la realización de Convenios de colaboración con la entidades cuyos programas formativos hayan sido seleccionados después de su valoración técnico-formal.

3. La Comisión de valoración analizará y evaluará los programas formativos a medida que éstos se vayan presentando.

Artículo 10. Tramitación y resolución

1. La Dirección Regional de Trabajo tramitará y elevará las propuestas de la Comisión de valoración al órgano competente para resolver.

2. El órgano competente para resolver adoptará resolución, sobre el expediente sometido a su deliberación. Dicha resolución se notificará al peticionario por la Dirección Regional de Trabajo.

3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de cuatro meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo mencionado sin que hubiere recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Impartir los cursos según lo previsto en esta Orden y en la resolución de aprobación, así como justificar su realización.
- b) Facilitar a la Dirección Regional de Trabajo las tareas de seguimiento y control técnico.
- c) Dar a conocer a los alumnos, de forma inequívoca, que están participando en un programa subvencionado por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria.
- d) Exponer en un lugar visible, en los locales del Centro, que los cursos están cofinanciados por el F.S.E. y por el Gobierno de Cantabria. A tales efectos, las actividades de información y publicidad se ajustarán al modelo de cartel recogido en el anexo III de la presente Orden.
- e) No percibir cantidad alguna del alumnado participante en la acción formativa.
- f) Llevar la contabilidad económica separada y debidamente codificada de los gastos imputables a cada curso.
- g) Cumplir las obligaciones que las normas reguladoras de la Hacienda Pública señalan para todo perceptor de fondos públicos.
- h) Asegurar a los alumnos contra accidentes.

Artículo 12. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables:

- a) Salarios y honorarios de formadores internos y externos.
- b) Salarios de personal de coordinación y apoyo pedagógico.
- c) Gastos de formación del profesorado, equipos técnicos y de dirección.
- d) Seguridad social del profesorado y equipo pedagógico.
- e) Otros costes previos y posteriores del proceso formativo, preparación, selección, elaboración de materiales, dietas y Kms, evaluación, etc.
- f) Amortización de instalaciones y equipos (hasta un 20% del valor del curso).
- g) Alquileres de aulas y equipos didácticos.
- h) Materiales consumibles en las acciones formativas.
- i) Seguro de alumnos.
- j) Dirección, gerencia y personal administrativo, técnico y laboral al servicio de las acciones formativas (salarios, seguridad social, desplazamientos, etc.) con un máximo del 8% del valor del curso.
- k) Gastos generales (agua, gas, electricidad, limpieza, vigilancia, teléfono, material de oficina, etc.).
- l) Otros gastos de difícil justificación (hasta un 10% del total de los gastos justificados fehacientemente).

Artículo 13. Justificación

1. Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de las acciones formativas se comunicará la finalización de las mismas a la Dirección

Regional de Trabajo y se presentará toda la documentación acreditativa de su realización.

2. Asimismo, se remitirán dentro del trimestre siguiente las facturas, nóminas, certificados y demás documentos contables justificativos del gasto total de cada curso y extractos bancarios, recibos, etc. que acrediten la realización de los pagos de dichos gastos.

Artículo 14. Pago

1. El abono del importe de la ayuda concedida se hará efectiva de la forma siguiente:

Un 50% de los compromisos después del comienzo del curso -anticipo de gasto a justificar- y el 50% restante a la terminación del mismo, previa justificación de los gastos realizados.

2. En la determinación del coste total del curso se atenderá al número de alumnos formados, el número de horas invertidas y los gastos realmente realizados.

3. En caso de que la cuantía del coste justificado sea inferior al importe concedido, sólo se abonará dicha cantidad.

Artículo 15. Seguimiento y control

1. Tiene la consideración de beneficiario de estas ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda, en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante la Dirección Regional de Trabajo u otro órgano del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. A tal efecto, pueden solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección Regional de Trabajo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Fondo Social Europeo.
- Comunicar a la Dirección Regional de Trabajo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 16. Reintegro de cantidades percibidas. Régimen Sancionador

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en el artículo anterior.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable será el establecido en el Real Decreto Legislativo 1091/1.988, de 23 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. Si los beneficiarios no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que la Dirección Regional de Trabajo disponga su total revocación, en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del beneficiario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

Disposición final primera

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997 y a lo establecido en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el plan de formación e inserción profesional.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—José Ramón Álvarez Redondo.

97/73984

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Hermanos Díaz Balbín, S. L.», para la construcción de dos piscinas en suelo no urbanizable de Pechón (Val de San Vicente).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, octava planta.

Santander a 26 de marzo de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/72714

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 4 de marzo de 1997, aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección de las Cuevas de Altamira, en los términos municipales de Santillana del Mar y Reocín.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 de la Ley del Suelo, se somete al expediente a información pública durante el plazo de un mes en el que quedará de manifiesto en la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, planta octava de Santander, al objeto de que formulen las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 14 de marzo de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/67882

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Constantino Sánchez Diego, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Entrambasaguas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 6 de marzo de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/55183

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Arsenio Rodríguez Suárez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de marzo de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/55147

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Barreda Cuesta, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente San Miguel (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de febrero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/36499

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Calvo Fresneda, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sotillo de San Vitores (Valdeprado del Río).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, 8ª planta.

Santander a 6 de marzo de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, Emilio Misas Martínez.

97/55213

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Dirección Regional de Urbanismo Y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Cuétara Iglesias, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cabrojo (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, octava planta.

Santander a 6 de marzo de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/55246

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 44.2 del Reglamento del Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eulogio Avelino Palacio Collado, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Udalla (Ampuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, 8ª planta.

Santander a 6 de marzo de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/55232

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Resolución

Visto el expediente relativo a la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Torrelavega en la Granja Poch;

Resultando que el objeto de la modificación consiste en definir una nueva zona homogénea destinada a la construcción de viviendas de protección oficial, manteniendo la edificabilidad de la zona de remodelación fijada en 1,48 metros cuadrados/metros cuadrados, incrementando el número de viviendas de ciento sesenta y cinco a trescientas cincuenta, definiendo un nuevo espacio libre público de 3.330 metros cuadrados;

Considerando que el expediente ha tenido la tramitación reglamentaria no sufriendo alegaciones durante el período de información pública;

Considerando que igualmente queda justificado el interés general de la modificación propuesta, que no tiene incidencia respecto de las determinaciones del plan general, habiéndose aportado por el Ayuntamiento la ordenación indicativa propuesta, y

Vistos los informes favorables emitidos,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual número 10 del plan general de ordenación urbana de Torrelavega, consistente en definir una nueva zona homogénea destinada a la construcción de viviendas de protección oficial, manteniendo la edificabilidad de la zona de remodelación fijada en 1,48 metros cuadrados/metros cuadrados, incrementando el número de viviendas de ciento sesenta y cinco a trescientas cincuenta, definiendo un nuevo espacio libre público de 3.330 metros cuadrados.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 12 de marzo de 1997. — El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

97/61222

4. Subastas y concursos**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

Anuncio rectificación

Apreciado error en la clasificación de contratista recogida en el pliego de cláusulas económico-administrativas del expediente de construcción del Conservatorio Superior de Música «Jesús del Monasterio», cuya licitación del concurso procedimiento abierto fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 14 de marzo de 1997, número 53, la misma queda como sigue:

«Grupo C, categoría e» (todos los subgrupos).

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número seis del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 3 de abril de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular : Euskalgruas

Domicilio : Benidorm, 6-1D 48015 Bilbao

Expediente : S-6.569-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de marzo de 1997.— El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73118

**MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta

Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular : Jesús Iglesias Cuesta

Domicilio : B. De la Inmaculada, 6-7 9007 Burgos.

Expediente : S-6.394-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 11 de marzo de 1997.— El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73120

**MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular : María Soledad Martín Iglesias

Domicilio : Galiana, 36 28860 Paracuellos del Jarama (Madrid).

Expediente : S-6.391-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 11 de marzo de 1997.— El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73125

**MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular : A.I.G. Sociedad Laboral Limitada

Domicilio : La Gándara, 42 39009 Santander

Expediente : S-6.515-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de marzo de 1997.— El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73110

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª. planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Pedro Domínguez Cavero
 Domicilio : Alfonso III El Magno, 1 33300 Villaviciosa (Asturias)
 Expediente : S-6.459-O
 Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.
 Santander, 10 de marzo de 1997.- El instructor,
 Manuel Peláez López. 97/73112

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª. planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : José Manuel González Fernández
 Domicilio : 18 de julio 39610 El Astillero
 Expediente : S-6.517-O
 Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.
 Santander, 10 de marzo de 1997.- El instructor,
 Manuel Peláez López. 97/73113

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª. planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Javier Plaza Sierra
 Domicilio : Alisas-Solares 39724 Medio Cudeyo (Cantabria).

Expediente : S-5.344-O
 Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.
 Santander, 11 de marzo de 1997.- El instructor,
 Manuel Peláez López. 97/73099

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª. planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : José M. Martín Torres
 Domicilio : Antonio Mendoza,3-4B 39007 Santander.
 Expediente : S-5.315-O
 Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.
 Santander, 11 de marzo de 1997.- El instructor,
 Manuel Peláez López. 97/73100

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª. planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Alberto Martínez Conde
 Domicilio : La Pereda, 192 39012 Santander
 Expediente : S-5.288-O
 Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.
 Santander, 11 de marzo de 1997.- El instructor,
 Manuel Peláez López. 97/73101

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª. planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Astur Don Real
 Domicilio : Bulnes s/n 33420 Lugones (Asturias)
 Expediente : S-6.401-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de marzo de 1997.- El instructor,
 Manuel Peláez López. 97/73094

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Carlos A. Illesca Blanco
 Domicilio : La Carretera, 15 39350 Cortiguera (Cantabria)

Expediente : S-6.384-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de marzo de 1997.- El instructor,
 Manuel Peláez López. 97/73097

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Teresa Pilar Solorzano Rodríguez

Domicilio : Valencia, 11 39007 Santander

Expediente : S-5.347-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 11 de marzo de 1997.- El instructor,
 Manuel Peláez López. 97/73098

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido

devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Transportes Bolado S.A.

Domicilio : Rodríguez, 11 39002 Santander

Expediente : S-6.357-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de marzo de 1997.- El instructor,
 Manuel Peláez López. 97/73091

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Felipe del Amo Mateo

Domicilio : General Dávila, 26-1 39005 Santander

Expediente : S-6.375-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de marzo de 1997.- El instructor,
 Manuel Peláez López. 97/73092

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Caveme S.A.

Domicilio : Pte. San Antón s/n Pab1 48530 Ortuella (Vizcaya)

Expediente : S-6.367-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de marzo de 1997.- El instructor,
 Manuel Peláez López. 97/73093

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días

laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Proa Sur S.L.

Domicilio : Uría, 31-2, 33003 Valladolid

Expediente : S-6.349-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de marzo de 1997.- El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73087

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Transportes Bolado S.L.

Domicilio : Rodríguez, 11 39002 Santander

Expediente : S-6.329-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de marzo de 1997.- El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73088

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Pulicant S.L.

Domicilio : Virgen del Faro 195ª 39528 Cueto –
Santander

Expediente : S-6.362-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de marzo de 1997.- El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73089

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta

Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Gonzalo Menéndez Martínez

Domicilio : Marqués de Legarda, 2-1B 48800
Valmaseda (Vizcaya).

Expediente : S-5.112-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 11 de marzo de 1997.- El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73105

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Mario del Oso Palacios

Domicilio : Bajada de Polio, 33 39012 Santander.

Expediente : S-5.094-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 11 de marzo de 1997.- El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73106

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : María Sara López Canitrol

Domicilio : J.M. Barandiarán, 10-2D 48960 Gal-
dácana (Vizcaya).

Expediente : S-5.072-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 11 de marzo de 1997.- El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73109

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Emilio Blasco Pérez

Domicilio : Juan de Isla, 5-5 39610 El Astillero (Cantabria).

Expediente : S-5.283-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 11 de marzo de 1997.- El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73102

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Juan C. Menes Alvarez

Domicilio : Severo Ochoa, 19-2C 33400 Avilés (Asturias)

Expediente : S-5.222-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 11 de marzo de 1997.- El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73103

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta,, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborales (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones :

Titular : Juan Luis Muñiz Corral

Domicilio : Ala, Bl. 50 Pumarín 3321 Gijón (Asturias).

Expediente : S-5178-O

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 11 de marzo de 1997.- El instructor,
Manuel Peláez López. 97/73104

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución expediente de daños 138/96

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 15 de octubre de 1996, por los daños causados en la carretera N-635, punto kilométrico 0,650, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a doña María del Rosario González Merino, cuyo último domicilio conocido Eugenio Fernández Barros, Muriedas (Cantabria), el importe de 36.668 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo tres) mandando justificante o copia ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes.

Santander, 6 de marzo de 1997.-El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

97/66079

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución expediente de daños 98/96

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 25 de agosto de 1996, por los daños causados en la carretera N-635, punto kilométrico 3,300, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a doña Eva María Pascua Suárez, cuyo último domicilio conocido Nuestra Señora de Belén 19, 4.º I, Santander, el importe de 140.130 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo tres) mandando justificante o copia ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes.

Santander, 7 de marzo de 1997.-El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

97/66074

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución de expediente de daños 132/96

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 11 de octubre de 1996, por los daños cau-

sados en la carretera N-611, punto kilométrico 182,900, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución: Imponer a don José Antonio Casar, con documento nacional de identidad número 13.874.664 y cuyo último domicilio conocido es urbanización Las Salinas, 2, Cabezón de la Sal, el importe de 31.500 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes.

Santander, 4 de marzo de 1997.— El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

97/63404

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución expediente de daños 148/96

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 8 de diciembre de 1996, por los daños causados en la carretera N-634, punto kilométrico 228,700, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a doña Carmen Muñoz Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido Díaz Caneja, 27, de Santander, el importe de 30.400 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo tres) mandando justificante o copia ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes.

Santander, 6 de marzo de 1997.— El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

97/66080

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución expediente de daños 30/96

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 29 de abril de 1996, por los daños causados en la carretera A-8, punto kilométrico 143,350, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a don Andrés Hernández Saiz, cuyo último domicilio conocido Las Huertas, 1, 2.º B, Santoña, el importe de 17.600 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo tres) mandando justificante o copia ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes.

Santander, 6 de marzo de 1997.— El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

97/66071

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO

Se hace saber a don José A. Ortiz Leiva, cuyo último domicilio conocido es calle San Juan Bosco, número 108, 2.º piso, Barcelona, que este centro directivo, con fecha 26 de febrero de 1997, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de marzo de 1997.— El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

97/63760

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO

Se hace saber a don Emilio Manuel Sotorrío Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es calle Mallorca, número 16, Reinosa (Cantabria), que este centro directivo, con fecha 28 de febrero de 1997, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Red de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de marzo de 1997.— El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

97/63765

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO

Se hace saber a don José María Blanco Castaño, cuyo último domicilio conocido es calle Gómez Salcedo, número 27, Cáceres, que este centro directivo, con fecha 26 de febrero de 1997, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Red de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de marzo de 1997.— El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

97/63763

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Corrección de errores en anuncio de venta por gestión directa

En el «Boletín Oficial de Cantabria» extraordinario número 1 de fecha 20 de marzo de 1997, páginas 52 y 53, se publicó el anuncio de venta por gestión directa de bienes embargados al deudor a la Seguridad Social don Ramón González Delgado, y en la descripción de la finca se ha observado el siguiente error:

Donde dice «Tiene una superficie útil aproximada de 147 metros 45 decímetros cuadrados,...». Debe decir: «Tiene una superficie útil aproximada de 47 metros 45 decímetros cuadrados,...».

Santander a 24 de marzo de 1997.— El director provincial P. D., el subdirector provincial de R. Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/72128

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SANTANDER SETIEN ANGEL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 10 de 03 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 05 de 06 de 1.997, a las 12: horas, en CL. CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción

por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR: 675.648,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 675.648,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 506.736,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 337.824,-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SANTANDER SETIEN ANGEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: APARTAMENTO
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GENERAL ESPARTERO Nº VIA: 12
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: B COD-POST: 39800 COD-MUNI: 39057

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 356 Nº LIBRO: 62 Nº FOLIO: 22 Nº FINCA: 7200

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. ELEMENTO NUMERO SEIS. APARTAMENTO IZQUIERDA SUBIENDO, SITUADO EN LA PLANTA SEGUNDA DE ALTURA TIPO B, DE UN EDIFICIO EN LA CALLE GENERAL ESPARTERO NUMERO DOCE EN LA VILLA Y AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA. SE SIRVE POR EL PORTAL UNICO DE LA EDIFICACION. TIENE UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS EN VESTIBULO, BAÑO, COMEDOR-ESTAR Y UN DORMITORIO. LINDA AL NORTE CON VUELOS SOBRE TERRENO PROPIO; SUR, CAJA DE ESCALERA; ESTE, CON VUELOS SOBRE CALLE DE SITUACION Y AL OESTE, CON HEREDEROS DE DOMINGO MUGUIRA. (UNA QUINTA PARTE INDIVISA).

VALORACION ... 675.648,- PTAS.

CARGAS ... NINGUNA,-

Laredo a 20 de marzo de 1997.— El recaudador ejecutivo.
Juan Carlos Fernández Lasa.

97/72844

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor FERNANDEZ CANO MANUEL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 13 de 03 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de 05 de 1.997, a las 10: horas, en C. CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose, ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 1.720.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.720.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.290.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 860.000 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: FERNANDEZ CANO MANUEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: RUSTICA BO PANDILLO	PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: VEGA DE PAS	TERMINO...: VEGA DE PAS
CULTIVO...:	CABIDA...: Ha.
LINDE N...:	LINDE E...:
LINDE S...:	LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 1021 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 122 Nº FINCA: 3705

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.- EN EL PUEBLO DE VEGA DE PAS, BARRIO DE PANDILLO Y SITIO DE LA RECUECA, UN PRADO DE CUARENTA PLAZAS O UNA HECTAREA VEINTITRES AREAS, VEINTE CENTIA REAS CON UNA CASA CABAÑA Y UNA CABRERIZA, CERRADA SOBRE SI. LINDA: NORTE, EGID O COMUN, OESTE, ROGELIO CANO; SUR, GASPARA PELAYO Y ESTE HEREDEROS DE ANDRES C RESPO.

VALORACION: 1.720.000 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander a 24 de marzo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez
 97/72116

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra DON FRANCISCO SAIZ GUTIERREZ, con C.I.F./N.I.F. 13.869.671-G, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 6 de Mayo de 1.997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca nº 22.785, inscrita al folio 26 del libro 409 del Ayuntamiento de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: Vivienda nº 5: Está marcada con la letra B y es la centro, subiendo del piso

segundo, del edificio en Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, Paseo del Norte, mies de la Barraca, a la margen derecha de la carretera nacional de San Sebastián a La Coruña, a la que corresponde el número diecisiete de gobierno, tiene una superficie de sesenta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados útiles, se compone de pasillo, cocina, aseo, comedor y tres dormitorios. Linda: Norte, caja de escalera; Sur, paseo del Norte o carretera; Este, vivienda letra A de la misma planta y Oeste, la de la letra C.

Valoración del derecho: SEIS MILLONES CUATROCIENTAS TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (6.403.862)

Tipo para la primera licitación: CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (4.948.866) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: TRES MILLONES SETECIENTAS ONCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS (3.711.650) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran

por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Anotación letra "C", a favor de la Seguridad Social.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte

ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 26 de marzo de 1997. — El jefe regional de recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/72134

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Adquisición de vestuario para el personal del Servicio de Transportes Urbanos»

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Adquisición de vestuario para el personal del Servicio de Transportes Urbanos.

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 30 de julio de 1996, número 152.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 7.500.000 pesetas.

5. Número de licitadores: 2.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución Alcaldía, 23 de octubre de 1996

b) Contratistas: «El Corte Militar, S. L.», 4.097.907 pesetas. «El Corte Inglés, S. A.», 2.211.670 pesetas.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 6.309.577 pesetas.

Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19363

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Reparación del depósito de la Atalaya en el paseo del General Dávila»

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
- Objeto del contrato: Reparación del depósito de la Atalaya en el paseo del General Dávila.
Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 1 de noviembre de 1996.
- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Subasta pública abierta.
- Presupuesto de licitación: 47.751.200 pesetas.
- Número de licitadores: 6.
- Adjudicación:
 - Fecha: Resolución Alcaldía, 4 de diciembre de 1996.
 - Contratista: «Vecsa, S. A.».
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 36.720.673 pesetas.
Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19402

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Reparación de estructuras y elementos de hormigón e impermeabilización de cubierta del edificio principal de la estación de tratamiento de El Tojo»

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
- Objeto del contrato: Obras de reparación de estructuras y elementos de hormigón e impermeabilización de cubierta del edificio principal de la estación de tratamiento de El Tojo.
- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento negociado, tramitación de emergencia.
- Presupuesto de licitación: 10.961.892 pesetas.
- Número de licitadores: 3.
- Adjudicación:
 - Fecha: Resolución Alcaldía, 10 de julio de 1996.
 - Contratista: «Halesa MTB Copresa».
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 10.961.892 pesetas.
Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19377

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Reparación del alumbrado público del Parque de la Teja»

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
- Objeto del contrato: Obras de reparación del alumbrado público del Parque de la Teja.
Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 3 de septiembre de 1996, número 177.
- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Subasta pública abierta.
- Presupuesto de licitación: 4.828.192 pesetas.
- Número de licitadores: 6.
- Adjudicación:
 - Fecha: Resolución de la Alcaldía, 9 de octubre de 1996.
 - Contratista: «Tecuni, S. A.».
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 3.741.390 pesetas.
Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19345

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Publicidad de adjudicación del servicio de conservación de parques y jardines»

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
Número de expediente: 18/96.
- Objeto del contrato: Adjudicación del servicio de conservación de zonas verdes municipales, arbolado viario y jardinerías de la ciudad.
Fecha de publicación del anuncio en «Boletín Oficial del Estado»: 5 de junio de 1996.
Fecha de publicación del anuncio en «Boletín Oficial de Cantabria»: 10 de junio de 1996.
- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso Público Abierto.
- Presupuesto de licitación: 325.474.818 pesetas.
- Número de licitadores: 12.
- Adjudicación:
 - Fecha: 8 de noviembre de 1996.
 - Contratistas: Tremesa-Contratas Piñera U. T. E.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 317.041.920 pesetas.
Santander, 17 de diciembre de 1996.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19446

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Adquisición de dos vehículos todo terreno destinados al Parque de Bomberos».

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
- Objeto del contrato: Adquisición de dos vehículos todo terreno para el Servicio de Jefatura y Primeros Auxilios y Salvamento con destino al Parque de Bomberos.
Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 5 de agosto de 1996, número 156.
- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.
- Presupuesto de licitación: 8.215.000 pesetas.
- Número de licitadores: 3.
- Adjudicación:
 - Fecha: Resolución Alcaldía, 4 de diciembre de 1996.
 - Contratista: «Segycon, S. L.»
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 8.200.000 pesetas.
Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19348

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Reparación del alumbrado público del parque de la Marga».

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
- Objeto del contrato: Obras de reparación del alumbrado público en el parque de la Marga.
Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 3 de septiembre de 1996, número 177.
- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Subasta pública abierta.
- Presupuesto de licitación: 4.591.885 pesetas.
- Número de licitadores: 6.
- Adjudicación:
 - Fecha: Resolución Alcaldía, 9 de octubre de 1996.
 - Contratista: «Tecuni, S. A.»

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 3.177.970 pesetas.

Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19343

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«*Suministro de equipos autónomos de respiración, rescate y excarcelación para el Parque de Bomberos*».

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Suministro de equipos autónomos de respiración, rescate y excarcelación para el Parque de Bomberos.

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 30 de julio de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 7.000.000 pesetas.

5. Número de licitadores: 4.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución Alcaldía, 4 de diciembre de 1996.

b) Contratista: «MSA Española, S. A.», 1.554.400 pesetas. «Asflex Internacional, S. A.» 4.485.023 pesetas.

c) Nacionalidades: Españolas.

d) Importe de la adjudicación: 6.039.423 pesetas.

Santander, 8 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19352

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«*Publicidad de adjudicación de la sustitución de la arteria principal de distribución en la acera sur de la avenida de Calvo Sotelo*».

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 18/96.

2. Objeto del contrato: Adjudicación de las obras de sustitución de la arteria principal de distribución en la acera sur de la avenida de Calvo Sotelo.

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 2 de septiembre de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Subasta pública abierta.

4. Presupuesto de licitación: 19.514.895 pesetas.

5. Número de licitadores: 5.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 19 de septiembre de 1996.

b) Contratista: «Arruti Santander, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 14.343.448 pesetas.

Santander, 18 de diciembre de 1996.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19424

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«*Suministro de losas de hormigón pétreo para pavimento de la acera sur de la avenida de Calvo Sotelo (tramo Pasaje de Peña-Correos)*».

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Suministro de losas de hormigón pétreo para pavimento de la acera sur de la avenida de Calvo Sotelo (tramo Pasaje de Peña-Correos).

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 22 de abril de 1996, número 81.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 7.130.026 pesetas.

5. Número de licitadores: 2.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución Alcaldía, 4 de julio de 1996.

b) Contratista: «Paymasa».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 6.491.977 pesetas.

Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19340

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«*Adquisición de pistolas con destino a la Policía Local*».

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Suministro de pistolas destinadas a la Policía Local.

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 16 de julio de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público.

4. Presupuesto de licitación: 7.000.000 de pesetas.

5. Número de licitadores: 2.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución Alcaldía, 4 de diciembre de 1996.

b) Contratista: «Armería Castelar-43 Resca».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 6.900.000 pesetas.

Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19359

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«*Pavimentación de la acera norte del mercado de La Esperanza*».

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Pavimentación de la acera norte del mercado de La Esperanza.

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 9 de septiembre de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Subasta pública abierta.

4. Presupuesto de licitación: 1.236.990 pesetas.

5. Número de licitadores: 2.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución Alcaldía, 23 de octubre de 1996.

b) Contratista: «Cosacal, S. L.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 995.000 pesetas.

Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19368

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«*Suministro de reactivos para plantas depuradoras del Servicio de Aguas*».

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Suministro de reactivos para plantas depuradoras del Servicio de Aguas.

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 5 de marzo de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 56.708.000 pesetas.

5. Número de licitadores: 3

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución Alcaldía, 4 de julio de 1996.

b) Contratistas: «Acideka, S. A.», 17.828.020 pesetas. «Kobate» 8.984.840 pesetas. «Ibérica, S. A.», 4.108.000 pesetas.

c) Nacionalidades: Españolas.

d) Importe de la adjudicación: 30.920.860 pesetas.

Santander, 8 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19337

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Adquisición de vehículos y motocicletas con destino a la Policía Local».

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Suministro de vehículos y motocicletas con destino a la Policía Local.

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 16 de julio de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 20.000.000 de pesetas.

5. Número de licitadores: 4.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución Alcaldía, 4 de diciembre de 1996.

b) Contratista: «Miferso, S. L.», 4.819.344 pesetas. «Motos Lolo, S. A.» 6.231.640 pesetas. «Vidal de la Peña, Sociedad Anónima», 8.787.132 pesetas.

c) Nacionalidades: Españolas.

d) Importe de la adjudicación: 19.838.116 pesetas.

Santander, 8 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19357

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Obras de urbanización de un tramo del vial 73-74 del PGMOU prolongación de la calle Duque de Ahumada hasta la calle de la Justicia

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Obras de urbanización de un tramo del vial 73-74 del PGMOU prolongación de la calle de Ahumada hasta la calle de la Justicia.

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 23 de agosto de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Subasta pública abierta.

4. Presupuesto de licitación: 26.652.798 pesetas.

5. Número de licitadores: 7.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo Plenario, 8 de noviembre de 1996.

b) Contratista: «Montañesa de Obras, S. A.»

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 19.187.349 pesetas.

Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19444

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Acondicionamiento de las instalaciones del Parque Municipal de Bomberos»

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Obras de acondicionamiento de las instalaciones del Parque Municipal de Bomberos.

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 9 de septiembre de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Subasta pública abierta.

4. Presupuesto de licitación: 14.985.237 pesetas.

5. Número de licitadores: 1.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución Alcaldía, 13 de noviembre de 1996.

b) Contratista: «Cenavi, S. A.»

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 14.535.680 pesetas.

Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19438

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Servicio de mantenimiento integral de las papeleras instaladas en el término municipal

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento integral de las papeleras instaladas en el término municipal.

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 19 de septiembre de 1996, número 189.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: No se establece presupuesto de licitación.

5. Número de licitadores: 2.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo Plenario, 29 de noviembre de 1996.

b) Contratista: Plastic Omnium.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 13.200.000 pesetas.

Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19328

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Publicidad de adjudicación del contrato de las II Jornadas de Educación al Consumidor»

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 71/96

2. Objeto del contrato: Contratar con empresa consultora la elaboración del proyecto técnico y la realización de las «II Jornadas de Educación al Consumidor».

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 17 de octubre de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 5.000.000 pesetas.

5. Número de licitadores: 1.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución Alcaldía, 18 de noviembre de 1996.

b) Contratista: «MAG Estudios de Consumo, S. L.»

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 5.000.000 pesetas.

Santander, 17 de diciembre de 1996.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19433

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Instalación de puntos de luz en Cisneros 22, colegio Manuel Llano, General Dávila, barrio El Píncel, barrio Aviche, Fernando de los Ríos, Río de la Pila, El Calvario, San Fernando y Marqués de la Hermida»

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Obras de instalación de puntos de luz en Cisneros 22, colegio Manuel Llano, General Dávila, barrio El Píncel, barrio Aviche, Fernando de los Ríos, Río de la Pila, El Calvario, San Fernando y Marqués de la Hermida..

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»:

9 de septiembre de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Subasta pública abierta.

4. Presupuesto de licitación: 2.235.488 pesetas.

5. Número de licitadores: 7.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución Alcaldía, 23 de octubre de 1996.

b) Contratista: «Uerca, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 1.548.075 pesetas.

Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19405

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Ordenación de la intersección de las calles Guevara, Santa Lucía, Río de la Pila, Arrabal, Marcelino Sáez de Sautuola y reconstrucción de la antigua fuente del Río de la Pila

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Obras de ordenación de la intersección de las calles Guevara, Santa Lucía, Río de la Pila, Arrabal, Marcelino Sáez de Sautuola y reconstrucción de la antigua fuente del Río de la Pila.

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»:

1 de octubre de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 12.667.848 pesetas.

5. Número de licitadores: 2.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución de la Alcaldía, 4 de diciembre de 1996.

b) Contratista: «Arruti Santander, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 11.781.000 pesetas.

Santander, 7 de enero de 1997.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19373

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la contratación del consultor que redacte el proyecto de obras de desagüe de avenidas (aguas excedentes) de la vaguada de Las Llamas, tercera fase

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo s/n, Santander, 39002, teléfono 200662, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 6/97.

2. Objeto del contrato: Redacción del proyecto de desagüe de avenidas (aguas excedentes) de la vaguada de Las Llamas, tercera fase.

Lugar de ejecución: SEMAS.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

5. Garantías: Provisional, 200.000 pesetas y definitiva, 500.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santander, 39003, plaza del Generalísimo s/n, teléfono 200662.

7. Clasificación: Grupo II, Subgrupo 3 y categoría a.

8. Presentación de ofertas: Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio.

La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 10 del pliego de condiciones particulares aprobado.

Lugar de presentación: El indicado en el punto número 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación en el salón de sesiones municipal a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en el lugar indicado en el punto número 1.

10. Los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 14 de marzo de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/64889

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

(Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)

Anuncio de subasta

Don José Luis González Conchas, presidente de la Junta Vecinal de Casar de Periedo,

Por medio del presente hago saber: Que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de madera de eucalipto en el monte de U. P. de esta Entidad número 5 del CUP denominado Periedo, Rulaila y La Bardalosa del siguiente lote: Especie EG, 2.500 metros cúbicos en el precio de 9.989.750 pesetas en la modalidad de M. C. medida sobre camión.

Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 1997.

Garantía provisional: 2% del importe del lote.

Garantía definitiva: 4% del importe del remate.

Mejoras: 15% del importe de la adjudicación a favor de la Comisión Provincial de Montes que se ingresará, una vez adjudicado el aprovechamiento, en la sucursal del Banco de España de Santander.

Los pliegos de condiciones facultativa y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinadas y copiadas por quien estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, durante las horas de oficina, es decir, de nueve a trece horas, y su apertura se realizará en los locales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a las trece horas.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el octavo día hábil después de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar, con los mismos requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, que reside en..., calle..., número..., provincia... DNI número..., expedido el..., en nombre propio o en representación de..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra y en cifra) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Casar de Periedo, 18 de marzo de 1997.— El presidente, José Luis González Conchas.

97/66045

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Acuerdo del Ayuntamiento de Arnüero de 11 de marzo de 1997 por el que se anuncia la contratación de la obra de «refuerzo y mejora del firme del camino de Santolaja (Isla)», por procedimiento abierto, forma subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia la subasta conforme al contenido que a continuación se expone, y simultáneamente se somete a información pública durante ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación:

I. Objeto. Refuerzo y mejora del camino de Santolaja».

II. Plazo de ejecución. Tres meses.

III. Tipo de licitación. 1.104.832 pesetas, IVA incluido.

IV. Pago. Se hará efectivo con cargo a la partida 511.611.

V. Garantías. Provisional de 22.097. Definitiva del 4% del remate.

VI. Presentación de proposiciones. Durante los cincuenta y dos días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VII. Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

VIII. Modelo de proposición. El recogido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas.

En Arnüero a 12 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/67715

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Adjudicación de contrato en 1996

1.— Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.

b) Dependencia que tramitó el expediente: Secretaría.

2.— Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: Operación de Tesorería de 400.000.000 de pesetas.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria», número 34 de 15 de febrero de 1996.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Urgente.

b) Abierto.

c) Concurso.

4.— Presupuesto de licitación: Importe total, 400.000.000 de pesetas.

5.— Adjudicación.

a) Fecha: 15 de marzo de 1996.

b) Entidad adjudicataria: Caja Cantabria.

c) Importe de la adjudicación: 400.000.000 de pesetas.

Laredo a 18 de marzo de 1997.— El alcalde, Fernando Portero Alonso.

97/69509

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Formulada e informada por la comisión correspondiente la cuenta del ejercicio de 1995, se expone al público durante el plazo de veinte días.

Durante ese plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones y observaciones por los interesados.

Riotuerto a 21 de marzo de 1997.— El alcalde, José Martínez Rodríguez.

97/68948

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Se encuentra expuesta al público la cuenta general del año 1996 del Ayuntamiento de Potes, a fin de dar cumplimiento al artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por plazo de quince días y ocho más a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Potes a 17 de marzo de 1997.— El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

97/67704

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por espacio de quince días hábiles a efectos de información pública se expone el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, año 1997 de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de la Sal, 25 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/72070

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6º del Real Decreto 1488/1989 de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias de Servicio de Rentas Municipales de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 1997, durante el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las reclamaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse, durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, 39002 de Santander.

Reinosa, 21 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/73476

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

ANUNCIO

Confeccionados por el Catastro los padrones de impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio 1997, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Ribamontán al Monte, 20 de marzo de 1997.— El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

97/70480

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**EDICTO**

Exposición al público del padroón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio de 1997.

Por la Gerencia Regional del Catastro ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para este municipio de Val de San Vicente en el ejercicio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se anuncia la exposición al público de dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de disconformidad, podrán interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Regional del Catastro, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el Edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2.795/80 de Procedimiento Económico Administrativo, y Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico administrativo.

Pesús, Val de San Vicente, 19 de marzo de 1997.— El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

97/70476

AYUNTAMIENTO DE LUENA**ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro en Cantabria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Luenta, 19 de marzo de 1997.— El alcalde, José Ángel Ruiz Gómez.

97/70475

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente a este municipio, para el ejercicio de 1997.

Queda expuesto al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días hábiles con el fin de que los interesados puedan examinarle y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Valdeolea a 20 de marzo de 1997.— El alcalde, Domingo León Fernández.

97/70478

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio, para el ejercicio de 1997.

Queda expuesto al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días hábiles con el fin de que los interesados puedan examinarle y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Valdeolea a 20 de marzo de 1997.— El alcalde, Domingo León Fernández.

97/70477

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales***Corrección de errores*

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 40, de 25 de febrero de 1997, páginas 1.991 y 1.992, edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles de la Recaudación de Tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, se ha comprobado error en el párrafo segundo de su redacción.

— Donde dice:

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Octavio José González-Torre Pérez con NIF/CIF 13.704.893, por débitos para con esta Hacienda.

— Debe decir:

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Octavio José González-Torre Pérez con NIF/CIF 13.704.893, soltero, por débitos para con esta Hacienda».

Santander a 19 de marzo de 1997.— El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/66661

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

En la Comisión de Gobierno, celebrada el día 12 de marzo de 1997, se ha adoptado la siguiente Resolución.

A la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos se acuerda la aprobación inicial del estudio de detalle, presentado por «Promociones Soto de la Marina, S. L.», para el desarrollo una manzana de suelo urbano especial, correspondiente a los números 56-A y 60 de la avenida Marqués de Valdecilla en Soto de la Marina, al objeto de fijar las alineaciones y rasantes, según lo establecido por las Normas Subsidiarias del Municipio. Esta aprobación queda condicionada a que «Promociones Soto de la Marina, S. L.» acepte expresamente la cesión de 60 metros cuadrados de local comercial a favor de este Ayuntamiento, a materializarse antes del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, de conformidad con la potestad conferida en el punto 6.1 de la Memoria de las Normas Subsidiarias, en cuanto a gestionar la adquisición gratuita de un local (planta baja) para localizar estos y otros servicios comunitarios (asociaciones de vecinos, lugar de reunión, junta vecinal, etc).

Esta aprobación inicial, deberá ser sometida a información pública durante un plazo de veinte días, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y anuncio en uno de los diarios de mayor difusión en la región, debiendo efectuarse, asimismo, notificación personal a todos los afectados por el ámbito de aplicación del estudio de detalle.

Santa Cruz de Bezana, 25 de marzo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/72065

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21-1,m) de la Ley 7/1.985, con arreglo a la modificación efectuada por el Real Decreto Legislativo 5/1.996 de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo, resolvió, con fecha 19 de marzo de 1997, la aprobación inicial del estudio de detalle de la unidad de ejecución L-07 en Liencres, presentado por don Francisco Salas San Celedonio, correspondiente a las parcelas

51-27-05,51-27-06-,57-27-07A,51-27-07B,51-27-08,51-27-14, y 51-27-15, polígono P-06. Lo que se hace público por el plazo de quince días, conforme determina el artículo 117-3 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que durante dicho término y a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puede ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Pielagos, 19 de marzo de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/72052

AYUNTAMIENTO DE NOJA ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1997 la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico del Municipio de Noja, relativa a las ordenanzas especiales OE-34 a 40 y OE-44, OE-45, OE-47 y OE-49, así como la ordenanza urbanística de zona urbana tradicional, queda expuesta al público, por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que durante dicho plazo pueda examinarse el expediente y formularse las alegaciones procedentes por las personas interesadas.

El expediente podrá examinarse en las oficinas municipales los días laborables, excepto sábados, de las diez a las catorce horas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 102.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, queda suspendido el otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición en las áreas afectadas por dicha modificación puntual y que se detallan en el anexo.

Dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años, y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva de la modificación puntual.

Noja a 21 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/72303

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 609/95

EL MAGISTRADO-JUEZ accidental DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE Santander

HACE SABER:

Que en el Procedimiento Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 00609 /1995, instado por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, contra PEDRO NOGALES HERRANZ y JUANA MARTIN MARTIN, he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 20 de Mayo, a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en su caso por segunda vez el día 19 de Junio a las 10 horas y por tercera vez el día 17 de Julio a las 10 Horas las fincas que al final se describen propiedad de los demandados, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las siguientes condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

1. - Que el tipo de subasta primera es el pactado en la escritura de hipoteca, para la segunda el 75 % de aquel tipo y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2. - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la CUENTA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES DE ESTE JUZGADO, bajo la clave 3860 -0000 -18 - 0609 /95 una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. - Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros. -

4. - Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. - Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo regla séptima del art. 131 de la Ley Hipotecaria. -

La(s) finca(s) objeto de subasta son:

-FINCA QUE FORMA PARTE DE UN EDIFICIO, CON UN PORTAL DE ACCESO, DENOMINADO "EDIFICIO LAS LLAMAS", EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER, HOY AVENIDA DEL ESTADIO NUMERO 7 -B. NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO. - CORRESPONDE AL PISO QUINTO, TIPO C, QUE ES EL TERCER DE LA MANO DERECHA SEGUN SE SUBE POR LA ESCALERA, SITO EN LA PLANTA QUINTA DE VIVIENDAS, PLANTA SEPTIMA NATURAL DEL EDIFICO, CON ACCESO POR EL PORTAL DEL MISMO. - TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN HALL, COCINA, CUARTO DE BAÑO, SALÓN COMEDOR Y DOS DORMITORIOS Y TERRAZA. - VALORACION. -- 18.200.000 PTAS

Santander, 17 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/72043

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 123/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco Javier Gutiérrez Murcia, contra «Ossa Servicios Informáticos, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 4 de junio a las diez y diez horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8 de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo la que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a empresa «Ossa Servicios Informáticos, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 24 de marzo de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/73436

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 193/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Ángel Graile Aguado, contra «Ragosa, Sociedad Limitada», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de abril a las once horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8 de Santander, debiendo comparecer

todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de la partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo la que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a empresa «Ragosa, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 24 de marzo de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/73435

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 605/97

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Taller Unión Buelna, S. A. L.» con el número 605/96, ejecución número 31/97.

Se hace saber: Que en los presente autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Taller Unión Buelna, S. A. L.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan: Don José Luis Trueba Abascal, don Jesús Trueba Abascal, don Saturnino Martínez Abascal y don José Miguel Caballos San Emeterio, 617.184 pesetas a cada uno.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Taller Unión Buelna, S. A. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento se expide el presente.

Santander, 10 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/61002

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 943/96

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Nicola Lococo, S. A.» con el número 943/96.

Se hace saber; Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña Pilar Larrañaga Arriola declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral

que había venido manteniendo con la demandada empresa «Nicola Lococo, S. A.» a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono a la demandante por tal concepto una indemnización de 2.400.322 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 437.100 pesetas. Notifíquese este resolución a las partes previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Nicola Lococo, S. A.» actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente en Santander a 6 de marzo de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/57961

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1858/96.— DON TOMAS SAN MIGUEL EGUIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, de fecha 24.10.96 por la que se insta a que se proceda al derribo de lo ilegalmente construido por el recurrente, consistente en la construcción de muro de cerramiento realizado en aproximadamente la mitad de la longitud del lindero con el camino en la parcela 594, polígono 49 de Oruña, barrio "La Venera".

1859/96.— DOÑA BELEN MAMBRILLA LAZARO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LIENDO, de fecha 23.10.96, por la que se concede a la recurrente licencia de reforma de vivienda en Barrio de Sopeña 20, pero se condiciona la misma al cumplimiento de una serie de requisitos.

1860/96.— DON LUIS ANGEL MONTES DE NEIRA MONTE, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 25.11.96 que resuelve el recurso 11365-96 interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre sanción laboral.

1861/96.— DON SENEN PONCELA GARCIA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 21.10.96, desestimatoria de la solicitud del recurrente, por la que se deniega el derecho a percibir las gratificaciones por turnos rotatorios que ne le han sido abonados en los meses del año 1.989 hasta 1.995.

1862/96.— DON AQUILINO BOBO PEREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.06.86 dictada en la reclamación número 068/96, interpuesta contra Acuerdo dictado por el Servicio de Tributos de Diputación Regional de Cantabria sobre Comprobación de Valores referentes a piso y garage sitos en Calle Vargas, 57 de Santander.

1863/96.— DON JULIO CESAR RIVAS-PLATA VALERIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, n° 2222/96 de fecha 14.10.96 por la que se acordó imponer al funcionario recurrente la sanción de apercibimiento por la comisión de una falta leve consistente en el incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario.

1864/96.— CARRIAZO, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 8.10.96, por la que se declara la existencia de deficiencias en el local de propiedad de la recurrente denominada SIBONEY que suponen el incumplimiento del artículo 7 de la Ordenanza sobre Medio Ambiente y se le requiere a fin de que corrija dichas deficiencias.

1865/96.— DON NARCISO REVUELTA IBAÑEZ, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto por Doña Gloria Ibañez Ruiz contra la Resolución dictada en el expte. de extinción del subsidio por ayuda de tercera persona.

1866/96.— DON MANUEL VARELA RUA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador n° 39-040-159.990-0, desestimando el recurso ordinario interpuesto contra la sanción impuesta por supuesta infracción de tráfico.

1867/96.— DON OSCAR DEL VAL HINOJAL, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada por el hecho de

"circular a 73 km/hora estando limitada a 50 km/h. tratándose de limitación genérica en vía urbana o travesía.

1868/96.- DOÑA PILAR GARCIA VIADERO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, por silencio administrativo negativo del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de fecha 10.07.96 del Vicerrectorado de Alumnos y Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por la que el Jurado de Selección de Becarios de la U.N.E.D. desestima las alegaciones contra la denegación parcial de la beca/ayuda solicitada para el curso académico 1995/1996.

1869/96.- AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 17.10.96 que desestima el recurso interpuesto contra las liquidaciones dle I.B.I., correspondientes al Año 1.996.

1870/96.- AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, contra la Resolución de fecha 17.10.96 que desestima el recurso interpuesto contra liquidaciones del I.B.I. correspondiente al año 1.996.

1872/96.- DON JOSE MARIA MARIN RAMOS, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 23.10.96 por la que se desestiman las alegaciones formuladas ante la propuesta de resolución en el expte. 1473/96 por la que se impone una sanción de 150.000 pesetas.

1875/96.- DON EDUARDO MEDINA DIEZHANDINO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha 24.10.96 por la que se deniega al recurrente el reconocimiento de siete meses de servicios (de marzo a septiembre, ambos inclusive de 1.974).

1876/96.- DOÑA ANA ROSA RUIZ HERRERA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 8.07.96 desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución dictada en el expte. n° 39-040-161.796-3, por el que se impone a la recurrente una multa de 30.000 pesetas.

1878/96.- DOÑA ANA MARIA PONCELA LASSO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 25.10.96 por la que se deniega la licencia solicitada por la recurrente para prolongar un cobertizo, ya existente, mediante la construcción de una pared, adosada a otra colindante, ajena y no medianera, sobre la que se instalaría un tejado con cubierta de teja en la Avenida de Santander, 2 de Muriedas.

1880/96.- DOÑA RAFAELA USLE EXPOSITO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, desestimatoria de la solicitud presentada por la recurrente para que le sean retiradas tres horas de Geografía de su horario individual.

1881/96.- DON JOSE LUIS DE LA PEÑA SOLAR, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 16.09.96, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de fecha 26.03.96 por la que se impuso al recurrente la sanción de multa de 50.000 pesetas.

1882/96.- ASOCIACION DE CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES-PROMOTORES DE OBRAS Y EDIFICIOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 15.10.96, por la que se acuerda no admitir a trámite el Recurso Ordinario interpuesto contra la comunicación de 6.08.96 en contestación a la petición solicitando la declaración de no ser conforme a derecho los estatutos y denominación presentados para su depósito por la llamada "Asociación de Contratistas de Cantabria" (ACODECA).

1883/96.- DON GONZALO AGUDO MAZON, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 6.11.96 ratificando la resolución de fecha 12.06.96 por la que se impone al recurrente una sanción, por no respetar la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

1884/96.- DON GONZALO AGUDO MAZON, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 2.05.96 por la que se impone al recurrente una sanción por no respetar la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 13 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/42742

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1885/96.- DON JOSE A. BLANCO HERBOSA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha

20.11.96, en virtud de la cual se desestima el recurso formulado contra el Embargo de prestaciones del I.N.E.M. efectuado por la URE 39/03.

1886/96.- DON FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 24.10.96 dictada en el expte. 311992/96, por la que se impone una multa de 30.000 pesetas al recurrente por estacionar obstaculizando un carril de circulación desoyendo las señales del agente.

1887/96.- DON JUAN VICENTE ARCE CORRALES, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador n° 399200607305, por la que se impone al recurrente una sanción de 50.000 pesetas de multa.

1888/96.- AUTO NORTE, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 24.06.96, 16.08.96, 26.08.96 y 3.09.96, por las que se imponía al recurrente multas por importes de 10.000 pesetas las tres primeras y de 5.000 pesetas la última respectivamente.

1889/96.- COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS, de fecha 18.07.96, por la que se aprueba el Proyecto Técnico Modificado de las carreteras "El Caleron-La Collada" y "El Palancate" en Hornedo, redactados por el Ingeniero Agrónomo Don Carlos Zubeldía Landa.

1890/96.- DON JOSE GARCIA GALDOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE FOMENTO, recaída en el expediente sancionador en materia de transportes terrestres, expediente n° 06715.95A, por la que se impone una multa de 231.000 pesetas por la negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección del transporte en el ejercicio de sus funciones.

1891/96.- DOÑA CARMEN MARTIN HINOJOSA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 28.10.96 y 22.11.96 que vienen a ordenar el derribo de una pared anexa a la vivienda del recurrente.

1892/96.- DON JOAQUIN GONZALEZ MIGUEL, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 8.07.96, por la que se resuelve el Recurso Ordinario interpuesto por el recurrente contra resolución dictada en el expte. n° 39/910-078.336-5, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas.

1893/96.- DON SATURNINO MELENDEZ BAHILLO, contra la Resolución del MINISTERIO DE FOMENTO, denegatoria tácita de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios formulada el 21.06.96 ante el Ministerio de Fomento, sufridos en el vehículo P-8770-E, propiedad del recurrente en el km. 264'500 de la N-634.

1894/96.- MESGA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARNUERO, de fecha 7.11.96, desestimatoria de la reclamación formulada por la recurrente en materia de responsabilidad patrimonial de fecha 11.06.96, sobre reclamación de daños.

1897/96.- DON EUGENIO CEREZO OCHANDIANO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 2.07.96, por el que se aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de Laredo en la calle Emperador 7 y 9.

1898/96.- DON FRANCISCO JAVIER CAVIEDES GOMEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, sobre acuerdo de inadmisión del Recurso Ordinario promovido contra la Resolución dictada en el expte. 39/010-089.495-7 por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 15.000 pesetas, por "no obedecer una señal de prohibición o restricción. Zona reservada a autoridades del Ayuntamiento".

1899/96.- MIEL DE LOS PICOS DE EUROPA, S.L., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de 17.10.96, confirmando el acuerdo de fecha 20.08.96, por el que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la última resolución, por la que se interpone al recurrente una sanción de consumo.

1900/96.- FINANMAR, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, número 39/00205/96, sobre comprobación de valores a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y liquidación subsiguiente por este impuesto de 83.465 pesetas.

1901/96.- AGRUPACION DE COMERCIANTES DEL CENTRO DE SANTANDER, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria, por silencio administrativo, de la solicitud formulada ante el Consejo de Gobierno de la D.R.C. en fecha 8.08.96, a fin de que se requiera al beneficiario de la licencia de oras (EUROCONSULTORS ASSOCIATS, S.A.) para que proceda a solicitar la "licencia comercial específica".

1902/96.- DON ERNESTO BARQUIN LAVIN, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 9.09.96 por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 13.03.92 dictada en el Expte. n° 39/004-

115.287-1 por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 330.000 pesetas.

1903/96.- DON JOSE MARIA CALATAYUD FERNANDEZ DE CARCABA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 4.11.96, por la que se deniega al recurrente la expedición de certificación de acto presunto; esto es, de otorgamiento de licencia municipal de obras por silencio administrativo positivo para construir ocho viviendas, trasteros y locales en la calle Gándara n° 14.

1904/96.- DON JOSE MARIA LIENDO RUIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 22.11.96, por la que se desestima la impugnación de la licencia municipal de obras otorgada por la Comunidad de Propietarios del Edificio Bristol, relativo a la creación de nuevas bajantes de saneamiento o servidumbres de aguas residuales en la zona que discurre por la lonja propiedad del recurrente.

1906/96.- DON JULIUS BILMAIER DIAZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 6.11.96, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la resolución de fecha 3.06.96 por la que se impone al recurrente una sanción por no respetar la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

1907/96.- DON JOSE MARIA DIEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. n° 39/040-036.687-9, en virtud de la cual se desestimaba el recurso interpuesto de reposición.

1908/96.- DON MANUEL HERREROS DE LAS CUEVAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 22.10.96 (Expte. n° 1257/96), por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, en relación con el Acta de Infracción 1260/95, por la que se impone al recurrente una sanción de 51.000 pesetas.

1909/96.- DOÑA BALBINA GARCIA LAVIN, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, sobre Acto de 24.10.96, derivado del expte. n° 39/040-162.944-8, por el que se impone al recurrente una sanción de multa de 40.000 pesetas.

1911/96.- DON JOSE MARIA PORTILLA VELEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, recaída en el recurso de reposición del expte. sancionador n° 39/040-104-724-1 por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 35.000 pesetas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 14 de febrero de 1997.— El secretario (ilegible).

97/42740

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

2/97.- DON JOSE FRANCISCO PELAYO MESONES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, desestimatoria presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra Resolución por medio de la cual se consideraban procedentes las nuevas liquidaciones practicadas, modificativas de las anteriores, del Impuesto sobre Actividades Económicas para los años 1992 a 1995.

3/97.- ALONSO COLON, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, sobre liquidaciones del Impuesto de Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

4/97.- DOÑA MARIA LUISA DE LA GARMA ORTIZ y DON JOAQUIN LLAGURO PALACIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE GURIEZO, de fecha 9.12.96 por la que no procede sellar la Declaración Jurada, referente a la corta de un lote de eucaliptos en el monte "La Armanza", propiedad de los recurrentes.

5/97.- DOÑA M^a ANTONIA ROSENDO GONZALEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la cual se estimaba tan sólo en parte el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra resolución de 5.06.96 que aprobaba las bases definitivas de concentración parcelaria de Prellezo.

7/97.- DON FRANCISCO JAVIER, DON JUAN MANUEL y DON JOSE LUIS PALAZUELOS GOMEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 16.12.96 por la que se desestima el

recurso de reposición interpuesto contra resolución de 11.10.96, por la que se aprueba la liquidación propuesta en el Acta de Disconformidad n° 96/000459, por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

8/97.- CONSTRUCCIONES CAMSA, S.L., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 25.10.96, Expte. 3756/96, desestimatoria de la solicitud de devolución de cuoatas instada.

9/97.- DON ISMAEL MARTIN PIÑAL, contra la Resolución del GOBIERNO DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 25.10.96 confirmando la resolución de la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza de fecha 24.07.96, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución aludida por la que se impone una sanción de 50.000 pesetas de multa.

11/97.- UNION GENERAL DE TRABAJADORES, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 5.11.96 por la que se acuerda incorporar a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Universidad, la plaza de Gerente Administrador del Instituto de Física de Cantabria y contra la resolución de fecha 29.11.96 por la que se convoca para la provisión por el siste de libre designación, del puesto de trabajo de Gerente administrador del Instituto de Física de Cantabria.

12/97.- DON ANTONIO VELASCO SOLAR, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, por la que se le impone al recurrente sanción de multa por no respetar la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

13/97.- SANTAL, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto ante la Dirección General de Trabajo contra Resolución de fecha 21.03.96, por al que se le impone al recurrente una sanción de 200.000 pesetas por infracción de lo dispuesto en el art. 4.3 del Estatuto de Trabajadores.

14/97.- DON JAVIER BARRIO SOTO, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, por la que se le impone al recurrente la sanción de 6 meses de suspensión de empleo y sueldo al amparo de lo dispuesto en el art. 67.1c) y 66.3j) del Estatuto Jurídico del personal médico al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

15/97.- DOÑA ESPERANZA CASTAÑEDA GARCIA, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, por la que se adjudican plazas vacantes de profesores asociados de ciencias de la salud de la Universidad de Cantabria para el curso 1996/97.

16/97.- COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE SANTANDER Y DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 28.10.96, adoptada en el expte. n° 17/96, que otorga la licencia de instalación de un BAR, solicitada por Don David Cabello Suarez, por entender que infringe el ordenamiento jurídico al otorgarse sobre la base de un proyecto que incluye aspectos redactados por técnico no competente y, en consecuencia venir visado por un Colegio profesional que no es el que corresponde.

17/97.- DON ISAAC AJA MUEL, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.10.96, por la cual se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la que había sido dictada por el Servicio de Reforma de estructuras en fecha 16.07.96, que a su vez deniega la petición formulada por el recurrente, resolviendo que no procede ninguna modificación del Acta de Reorganización de la propiedad en la zona de Santillán-Boria.

18/97.- DON JAVIER CAGIGAS FERNANDEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 11.11.96 por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra las Resoluciones de 14.05.96, en la que se impone a la empresa Fausto García y J. García S.L. de la que es titular el recurrente, una sanción de 500.100 pesetas.

19/97.- CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que conociendo de expte. 235/96, confirmaba el Acta de Infracción 312/96 girada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por una supuesta infracción laboral en materia de derechos de información de los representantes legales de los trabajadores.

21/97.- DON ANTONIO CASO GARCIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, dictada por la Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia, por el cual se reconocían al recurrente, en concepto de trienio, efectos económicos retroactivos al 5.06.95, cuando debía ser con fecha 14.10.94.

22/97.- DOÑA ARSENIA LOPEZ BUSTILLO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON, de fecha 6.11.96, por la que se acuerda apercibir a la recurrente de que en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, procedan a la demolición de las obras ejecutadas e instalaciones situadas en la finca propiedad de la recurrente, al carecer de licencia municipal de obra e instalación.

27/97.- DOÑA ADELA GOMEZ CAMPO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 2.12.96, en virtud de la cual se acuerda incoar expte. para la restauración de la legalidad urbanística, así como la suspensión de la obra de cierre de una parcela de su propiedad, radicante en Sámano, por no ajustarse a las determinaciones de la licencia.

29/97.- DON JOSE ANTONIO CUARTAS DIAZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, dictada en el expte. n° 033761/96, por la que se imponía al recurrente unas sanciones de 35.000, 50.000 y 65.000 pesetas, de multa respectivamente. (Sección 03MTH/MTG).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 15 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/45377

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

68/97.- ALMACENES, TRANSITOS Y REEXPEDICIONES, S.A. (ATYRSA), contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28 de junio de 1.996, dictado en la reclamación económico-administrativa n° 1967/95 impugnatoria de liquidación de tarifa portuaria T-3 girada por la Autoridad Portuaria de Santander.

69/97.- DOÑA LAURENTINA LOPEZ CAMPO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, presunta que resuelve el Recurso Ordinario presentado contra la Resolución del Tribunal de fecha 29.07.96, por la que se publica la lista de "personal admitido tras concurso" que resuelve el Concurso-Oposición Libre, para cubrir 8 plazas vacantes de carácter laboral para el INSERSO de Cantabria, con categoría de 0801-Camarera-Limpiadora.

70/97.- ISLA DE SANTA MARINA, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28 de junio de 1.996, por la que se declara incompetente para resolver reclamaciones contra resolución de INEM dictada en el expte. n° 5366-94.

71/97.- DOÑA JOSEFINA BUJAN MUÑOZ Y OTROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria de la solicitud formulada de reconocimiento de titularidad de licencias de la Clase A) y las mismas sean adscritas al Aeropuerto de Parayas.

72/97.- TRACMAN, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, de fecha 17.12.96, que estima los recursos interpuestos contra la autorización de la Dirección Provincial de Minas, de fecha 30.05.96, para la explotación de la "cantera Alba" n° 27990/95.

73/97.- DOÑA MARIA LUISA MAZON CALPENA, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 7.11.96, por la que se estima parcialmente la reclamación interpuesta por la recurrente con fecha 27.09.96, contra la Provisión de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

74/97.- DON JOSE MARIA CAMARERO CAMARERO y CENTRO DE ATENCION DE DEFICIENTES MENTALES ADULTOS, S.A., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, dictada en fecha 6.11.96 por la Dirección General (Madrid), Expediente varios n° 5591/94, sobre devolución de cuotas.

75/97.- DON GABRIEL BLAZQUEZ SANCHEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 9.12.96, en virtud de la cual se decreta el sobreseimiento y archivo de la denuncia formulada por el recurrente, relativa a la venta ambulante de helados y otros productos comestibles, llevada a cabo sin licencia por "HELADOS LA POLAR", en las inmediaciones del establecimiento que regenta el recurrente en San Román de la Llanilla.

76/97.- DON TIMOTEO SEOANE PALAZUELOS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria presunta de la solicitud deducida por el recurrente, instando de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la D.R.C., la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas legales y estatutarias, en el proceso electoral de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

78/97.- TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 25.11.96 por la que se insta a la revisión de la instalación del pararrayos y toma de tierra de la estación base situada en el Barrio Sonabía de Orino.

79/97.- FOYC, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 14.11.96 desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la derivación por afección del I.B.I. notificada al recurrente respecto de determinadas fincas catastrales.

80/97.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.06.96, por la cual se estimaba la reclamación interpuesta de adverso, relativa al reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

81/97.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.06.96, estimando la reclamación interpuesta de adverso, relativo al reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

82/97.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.06.96, estimando la reclamación interpuesta de adverso, relativo al reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

83/97.- VALLEHERMOSO, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria de la reclamación 39/02054/95 interpuesta contra la notificación de la comprobación administrativa del valor declarado en la escritura de agrupación de fincas otorgada ante el Notario Don Manuel Lafuente Mendizabal el 1 de diciembre de 1.994 y autoliquidada en la Consejería de Hacienda al día 16 de diciembre de 1.994 con el n° 22.035.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 19 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/45381

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 52/97

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, de conformidad con providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal, seguidos a instancia de doña Fermina Gutiérrez Jorrín, representada por la procuradora señora De Castro Herrero, contra doña Ascensión Feliu Pérez-Huerta y contra los herederos de su esposo, don Luis López Hernández, cuyas demás circunstancias personales al igual que el paradero de todos ellos se desconoce, y contra cualesquiera otras personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en este procedimiento, y en cuya providencia se ha acordado citar a los referidos demandados para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 11 de abril, a las diez cuarenta y cinco horas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación a los demandados anteriormente referidos, expido el presente que firmo, en Reinosa a 12 de marzo de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/69537

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 35/97

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña María Teresa Real de Asua Achalandabaso, representada por la procuradora señora Santo Domingo, sobre reanudación de tracto sucesivo, seguido bajo el número 35/97, de la siguiente finca:

Casa habitación, que es la mitad del tercer piso, de media atrás, de la casa número cuatro de la calle llamada La Callejilla, hoy número cuatro, por donde tiene su entrada, del pueblo de Laredo, cuya superficie aproximada es de 36 metros cuadrados. Linda: Norte, callejón de servidumbre; Este, don Santiago Hoyo; Sur, don José Castillo Bustamante, y Oeste, con otro medio piso de don Ángel Salcines. Citada casa forma parte de un edificio sito en la población de Laredo, encontrándose ubicada en el piso tercero del mismo, si bien citado inmueble por su antigüedad no se encuentra constituido en régimen de propiedad horizontal ni constituida comunidad de propietarios alguna. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 16, folios 128 y 128 vto. y finca número 298.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Juana Castillo Bustamante y don Pablo; doña Juana, don Francisco y doña María Rosa Ruiz Castillo, como personas de quienes procede la finca, y a los herederos de don Venancio de Cacho Rada, como titulares registrales y a los herederos de don Santiago Hoyo, don José Castillo y don Ángel Salcines, como colindantes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 31 de enero de 1997.— Firma ilegible.

97/57106

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Según acuerdo del Consejo de Administración del día 20 del corriente mes de marzo, y de conformidad con las normas establecidas en los Estatutos de la Entidad, se convoca Asamblea General Ordinaria de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que se celebrará el día 25 de abril de 1997, en el Centro Cultural Modesto Tapia, calle Tantín 25, de Santander, a las once horas en primera convocatoria, y a las once horas treinta minutos del mismo día, en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1º. Constitución de la Asamblea.
- 2º. Lectura del informe de la Comisión de Control, conteniendo el análisis de la gestión económica y financiera de la Entidad, en el ejercicio 1996.
- 3º. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración y de las cuentas anuales, integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria, correspondiente todo al ejercicio de 1996, así como la propuesta de aplicación de aquéllos a los fines de la Caja, previa consideración del informe de la Comisión de Control, con la censura de cuentas.

4º. Aprobación, si procede, de la gestión y liquidación de los presupuestos de obras sociales en el ejercicio de 1996, así como los del ejercicio 1997, junto con su dotación, teniendo asimismo presente el preceptivo informe de la Comisión de Control.

5º. Definición de las líneas generales del plan de actuación de la Entidad para el ejercicio 1997.

6º. Estudio y resolución de proposiciones sobre temas que, siendo urgentes y de la competencia de la Asamblea, no hayan podido ser recogidos en el orden del día (artículo 28.8 de los estatutos).

7º. Designación de interventores del acta de la sesión.

Santander, 24 de marzo de 1997.— La vicepresidenta primera en funciones de presidente, Mária Ibáñez Mier.

97/72629

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo número: 1.651-2 Oficina Urbana Número 2 y 6.421-4 Oficina Urbana de Maliaño.

Ahorro a la vista número: 107.115-9, 140.726-2, 176.768-1, 193.900-9 y 199.358-4 Oficina Principal, 6.672-7, 7.151-1 y 7.696-5 Oficina Urbana Número 2, 2.364-6 Oficina Urbana Número 6, 13.897-0 Oficina Urbana Número 7, 8.371-6 y 8.430-0 Oficina Urbana Número 15, 7.586-4 Oficina Urbana Número 20, 21.404-0 Oficina de Reinosa, 1.844-1 Oficina de Muriedas.

Ahorro Previsión Número: 136-1 Oficina Urbana Número 20, 136-9 Oficina Urbana Número 21.

Por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Francisco José González Obregón, jefe de servicios complementarios.

97/72139

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958